

Número 17.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D^a Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

Concejales

D. Miguel Rodríguez Macías

D^a Rosa M^a Gatón Ramos

D. Antonio Curtido Descalzo

D. Francisco Segarra Rebollo

D. Antonio Peña Izquierdo

D^a Manuela Forja Ramírez

D. Juan Reales Román

D^a Eva M^a Corrales Caballero

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Cutilla Macías

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Jesús María Corrales Hernández

D. José Luis Luna Rodríguez

Interventor Municipal

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 14 Y 28 DE OCTUBRE DE 1.999.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días 14 y 28 de Octubre de 1.999, números 15 y 16, respectivamente, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, acuerda aprobarlas, sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado oficial.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 16 de septiembre al 15 de octubre de 1999, numerados del 3.936 al 4.621 ambos inclusive, respectivamente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día ocho de noviembre, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal, teniéndose en cuenta que la redacción del artículo 81, quedará como sigue: "El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el segundo jueves de cada mes, a las 19,30 horas. No obstante, a instancias de los portavoces, podrá por causa justificada, citarse para día u hora distinta".

Asimismo, se conoce el texto de la propuesta que literalmente dice:

“Según nuestra Constitución, los Partidos Políticos son el instrumento fundamental para la participación política, siendo una de sus principales funciones la de elaborar las candidaturas que se ofrezcan al conjunto de la población en los procesos electorales.

No obstante, la relación asociativa y disciplina entre los partidos políticos y los candidatos, son cuestiones que no sólo no están reguladas por el ordenamiento jurídico, sino que el Tribunal Constitucional ha establecido la jurisprudencia de que aquellos representantes que han sido elegidos por los ciudadanos no puedan ser cesados por una voluntad distinta de la propia voluntad popular.

En este marco, el transfuguismo político en el transcurso de las legislaturas y sus nocivas consecuencias sobre la gobernabilidad de las Instituciones y la adecuada marcha de las Corporaciones, se manifiesta claramente como un fenómeno de patología política de nuestro sistema de representación y gobierno.

Por todo lo anterior, el Ministerio de Administración Pública y los representantes de los principales partidos políticos, firmaron el pasado 7 de Julio de 1998 un acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales, en el que manifiestan su voluntad de eliminar los efectos perversos de ésta práctica adoptando una serie de medidas, de distinta naturaleza y a diferentes niveles, encaminadas a dificultar y a desalentar a aquellos comportamientos de transfuguismo que provocan el descrédito generalizado sobre el servicio a los intereses y el falseamiento de la representación política.

Entre esta medida se encuentra el rechazo a admitir a Concejales tráfuga, mientras mantuviesen el cargo conseguido en su partido original, impedir la utilización de tráfugas para modificar las mayorías de gobierno de las Instituciones y adoptar modificaciones reglamentarias en las Corporaciones Locales con la finalidad de neutralizar a los Concejales tráfugas, aislándolos políticamente.

En esta línea de pensamiento y la necesidad de incorporar estos principios al funcionamiento de esta Corporación, es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el Reglamento Orgánico Municipal en el siguiente sentido:

“- El Artículo 28º, queda redactado como sigue:-

1.- Los Concejales, a efectos de su actuación Corporativa, se constituirán en Grupos Políticos que se corresponderán con los partidos, federaciones, coaliciones, o agrupaciones por los que hayan obtenido puesto de concejal.

2.- En ningún caso podrán constituir Grupo separado, Concejales pertenecientes a la misma lista Electoral.

3.- Los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, que hayan obtenido un solo puesto de concejal, tendrán, a todos los efectos, la consideración de grupo político. Solamente en lo que a su denominación se refiere se sustituirá el término “grupo” por el de “representante”.

- El Artículo 29º, queda redactado como sigue:-

1.- Los Concejales que no se integren en el Grupo Político que les corresponda, así como los que causen baja en el que inicialmente se hubieren inscrito, tendrán la condición de Concejales no inscritos.

Tanto si fuese uno como si fuesen varios, los Concejales que adoptan esta decisión, pasando a la condición de no inscritos, no podrán formar nuevo Grupo Político, permaneciendo en la situación de Concejales individuales, a los que se denominarán por su nombre y apellidos.

2.- Ningún Concejal podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político.

3.- Durante el mandato de la Corporación, ningún concejal podrá integrarse en un Grupo Político distinto de aquel en que lo hagan inicialmente.

- El Artículo 32º, último párrafo, queda redactado como sigue:

Los Concejales no inscritos, al no poder formar Grupo Político, aunque sean más de uno, no tendrán portavoz y expresarán sus opiniones y criterios a título individual.

- El Artículo 33º, último párrafo, queda redactado como sigue:

Si no se produce su integración, según lo previsto en el párrafo anterior, pasarán a la condición de Concejal No Inscrito.

- El Artículo 34º, queda redactado como sigue:

1.- El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos. Y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

2.- Los Concejales no inscritos al no poder constituirse en Grupos Políticos, no tendrán en consecuencia, dotación económica alguna.

- El Artículo 35º, queda redactado como sigue:

1.- Los grupos políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales del Municipio.

2.- El Presidente o el miembro corporativo responsable del Area de Régimen Interior establecerá el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación pública de cada uno de ellos, siempre que estas reuniones no coincidan con sesiones del Pleno, Comisión de gobierno o Comisiones Informativas.

3.- Los Concejales no inscritos, al no poder constituir Grupos Políticos, quedarán excluidos de estos recursos materiales.

- El Artículo 36º, queda redactado como sigue:

Los Grupos Municipales designarán, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Presidente de la Corporación y presentado en la Secretaría General, aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en los Organos Colegiados Complementarios.

- El Artículo 37º, queda redactado como sigue:

1.- La designación que se contempla en el artículo anterior deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la Sesión del Pleno del Ayuntamiento en que se establezca la creación y denominación de los Organos Colegiados Complementarios.

2.- La determinación por el Pleno del número de puestos atribuidos a cada Grupo, en los Organos Colegiados Complementarios, podrá hacerse, bien asignando a cada grupo político un solo puesto de concejal con el voto ponderado que corresponda al grupo, o bien, asignando a cada grupo tantos puestos de concejales como le correspondan, aplicando al total la proporción que cada uno tenga en el Pleno.

3.- También podrá determinarse un sistema mixto de representación y voto ponderado.

Mediante el voto ponderado, el concejal representante del grupo, emite al votar, tantos votos como correspondan a la totalidad de su grupo. Los Concejales no inscritos, emiten su voto por ellos mismos.

- El Artículo 38º, queda redactado como sigue:

1.- Cada Grupo Político podrá sustituir a los Concejales a él pertenecientes en los Organos Complementarios de la Corporación, mediante escrito dirigido a la Presidencia y presentada en la Secretaría General por el portavoz del propio Grupo.

2.- De estas sustituciones se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria o Extraordinaria que celebre, surtiendo efecto desde la notificación.

3.- La baja de un Concejales de un Grupo Político, dará lugar a las oportunas rectificaciones, con miras a mantener en todo momento la proporcionalidad de representación. A tal efecto el Pleno de la Corporación deberá determinar la recomposición numérica pertinente en la primera Sesión que celebre.

4.- Los Concejales no inscritos, al no formar Grupo Político quedarán excluidos de los Organos Colegiados Complementarios.

- El Artículo 44º, queda redactado como sigue:

Los Concejales no inscritos, al no formar Grupo Político, quedarán excluidos de la Junta de Portavoces.

- En el Artículo 50º:

A partir de donde dice: "El Alcalde es el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que...", Debe decir:

-Cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los mil millones de pesetas, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades, no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Donde dice: "El despido del personal laboral fijo deberá ser ratificado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno"; Debe decir: "El despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

- El Artículo 66º:

Se suprime: "Resolver motivadamente los concursos para provisión de puestos de trabajo vacantes, previa propuesta del Tribunal."

Donde dice: "Concesiones de bienes o servicios"; Debe decir: "Concesiones de bienes o servicios, cuando no sean competencia del Alcalde u otro órgano".

Donde dice: "Enajenación de bienes"; Debe decir: "Enajenación de bienes cuando no sean competencia del Alcalde u otro órgano".

- En el Artículo 77º:

Se suprime, en el párrafo b), donde dice: "Por el Grupo Mixto asistirá un representante debidamente designado de entre sus integrantes".

- El Artículo 81º, queda redactado como sigue:

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el segundo jueves de cada mes, a las 19,30 horas. No obstante, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces, podrá por causa justificada citar para día u hora distinta.

- El Artículo 107º, queda redactado como sigue:

Cualquier Concejál podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la Mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo."

Del mismo modo, es conocido el informe emitido por el Sr. Secretario Accidental, que dice:

"Informe que emite el Secretario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al requerir el acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.3.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se somete a informe de esta Secretaría, expuesto del Sr. Alcalde-Presidente, por el cual somete a la aprobación del Pleno Corporativo modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento, de esta Corporación. Del análisis del contenido y de los artículos que se modifican se ha de informar, que los mismos son ajustados a Derecho, sin que contravengan ninguna normativa.

En cuanto al procedimiento se regula en el artículo 150 del propio Reglamento, así como en el artículo 56 del R.D. 781/86 que remite al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local según la cual, el procedimiento de aprobación requiere, una inicial por el Pleno, a continuación se someterá a información pública y audiencia a todos cuantos se consideren interesados, por un plazo mínimo de 30 días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se tengan por conveniente. Las reclamaciones y sugerencias

habrán de ser resueltas dentro del plazo y con la resolución, se acordará la aprobación definitiva de la modificación. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por último y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la modificación del Reglamento no entrará en vigor hasta su total publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y hayan transcurrido 15 días hábiles a partir de la recepción del acuerdo de aprobación definitiva por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma."

Inicia el turno de intervenciones el Concejal Portavoz de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, quien en primer lugar felicita al Equipo de Gobierno por presentar a Pleno, después de cuatro meses de legislatura, la modificación del Reglamento Orgánico, que más que una cuestión de mero trámite, encierra un tipo de conducta que han de tener los políticos representantes del Ayuntamiento, dándose con ello un paso adelante, porque con las modificaciones propuestas se podrán evitar muchas circunstancias extrañas, pudiendo estar tranquilos de que la Corporación está poniendo los medios para que ese tipo de conductas que envilece la política, no se de en el Ayuntamiento de Rota.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Márquez Mateo, expone que se han introducido las modificaciones que se trataron en la anterior legislatura en lo que respecta a los tráfugas, así como acomodar el Reglamento a las normativas existentes para los Ayuntamientos, entendiéndose que a partir de la aprobación del punto se cuenta con un instrumento importante para salvaguardar el buen fin que encierran los partidos políticos.

Finalizadas las intervenciones, se procede a votar la propuesta, así como la modificación introducida por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en lo que respecta al Artº 81, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, debiendo someterse a información pública por un plazo de 30 días, entendiéndose aprobada definitivamente si transcurrido el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE REGULARÁN EL TÍTULO CONCESIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE VELA.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 8 de noviembre, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Sr. Presidente y de los representantes del Partido Socialista y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y las abstenciones de los representantes del Partido Popular y del Partido Roteños Unidos, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación de los Pliegos de Condiciones generales y particulares que regularán el título concesional para la construcción y posterior explotación de la Escuela Municipal de Vela.

Del mismo modo, se conoce la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que como es conocido de esta Corporación, el Ayuntamiento viene tramitando expediente para la construcción y posterior explotación de una Escuela de Vela, en el Muelle Deportivo.

Que la construcción pretendida, al serlo dentro del recinto portuario, necesita previamente el otorgamiento de la concesión necesaria por parte de la Junta de Andalucía.

Por este motivo, el pasado día 19 de Octubre, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de la EPPA, Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por el cual se comunicaba que, con carácter previo al otorgamiento de la concesión, era necesario que por este Ayuntamiento sean aceptados los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regularán la concesión pretendida.

En base a todo lo anteriormente expuesto, por el presente propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, apruebe y de su conformidad a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regularán el título concesional, para la construcción y posterior explotación de la Escuela Municipal de Vela."

A continuación, se da lectura por el Sr. Secretario de la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, que literalmente dice:

"Que como es conocido de esta Corporación, el Ayuntamiento viene tramitando Expediente para la concesión y posterior explotación de una Escuela de Vela, en el Muelle Deportivo.

Que la construcción pretendida, al serlo dentro del recinto portuario, necesita previamente el otorgamiento de la concesión necesaria por parte de la Junta de Andalucía.

Por este motivo, el pasado día 19 de octubre, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de la EPPA, Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por el cual se comunicaba que, con carácter previo al otorgamiento de la concesión, era necesario que por este Ayuntamiento sean aceptados los pliegos de condiciones generales y particulares que regularán la concesión pretendida.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se trae a aprobación de este Ilmo. Ayuntamiento por parte de la Alcaldía-Presidencia, un pliego de condiciones generales y particulares que regularán el título concesional para la construcción y posterior explotación de la Escuela Municipal de Vela.

Dicho documento entendemos se trata de un documento general que se utiliza para cualquier tipo de concesión administrativa entre la EPPA y cualquier empresa privada que pretenda realizar una actividad dentro de las dependencias portuarias, no obstante, consideramos que se trata de un documento que habría que perfilar a la hora de convenirlo con el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, puesto que no hay que olvidar que con dicha concesión lo que se pretende es realizar una actividad sin ánimo de lucro y que trabajará en pro de aumentar las actividades náuticas que posteriormente habrán de desarrollarse en dicho puerto.

Asimismo, hay que considerar la inversión económica que en su día realizó el pueblo de Rota para conseguir estas instalaciones.

Es por ello que entendemos que este Convenio puede ser aprobado teniendo en cuenta algunas modificaciones:

1. Establecer el plazo de duración de la concesión que se pretende en 15 años, a un total de 50 años.
2. El canon de ocupación que actualmente se pretende de 965.658 pesetas durante el tiempo de la construcción dejarlo en 0 pesetas, ya que ese periodo de tiempo no va existir ninguna actividad excepto las relacionadas con la propia construcción del edificio.
3. El Canon de actividad que no aparece en este Pliego de Condiciones, dejarlo fijado en este mismo Pliego, para evitar circunstancias de negociaciones posteriores una vez realizado el total desembolso de la obra."

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Sánchez Alonso, en representación de Roteños Unidos, quien expone que se ha podido comprobar la imposibilidad de que el tema de la Escuela de Vela siga avanzando, subvencionada por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, ya que está pendiente de las autorizaciones correspondientes por parte de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, entidad que a su juicio no se ha distinguido por una actitud positiva hacia el pueblo de Rota, puesto que se han tenido dificultades con ellos en cada actuación, tales como la Feria de la Urta o los aparcamientos, con el esfuerzo inversor que ha hecho el pueblo de Rota en el muelle pesquero deportivo de Rota y en sus instalaciones periféricas.

Asimismo, manifiesta que no le parece razonable que una obra que va a ejecutarse con dinero público y que va a contar con un fin social, se le un plazo de explotación de 15 años, cuando las Administraciones pueden hacer concesiones hasta 99 años, entendiéndose por tanto acertado la modificación a 50 años.

Por otro lado, entiende como lógico que la Empresa Pública de Puertos, en su afán recaudatorio, se abstenga de cobrar el canon anual de 965.000 pesetas, durante por lo menos el tiempo que dure la construcción. No obstante, expone que se le plantea una preocupación y es que el canon que se plantea quede abierto a que se fije con posterioridad a que las instalaciones estén construidas.

En resumen, el Sr. Sánchez Alonso, indica estar de acuerdo con la Enmienda del Partido Popular, porque puede mejorar el Convenio y a la vez sentar una garantía de 50 años, para unas inversiones que con toda seguridad tendrán un resultado muy positivo para el pueblo de Rota.

D. Antonio Peña, Portavoz del Grupo Popular, interviene acto seguido, manifestando que su Grupo no tienen ningún inconveniente en aprobar el Pliego de Condiciones, contando con la misma preocupación de los demás grupos en el sentido de que se presenta un Pliego de Condiciones como paso previo al inicio de las obras para construir la Escuela de Vela.

Muestra su conformidad en que se apruebe el Pliego de Condiciones con el fin de que permita desbloquear el asunto de la construcción de la Escuela de Vela, tan necesaria para el desarrollo de las actividades náuticas de Rota, sin embargo, opina que se trata de un Pliego de Condiciones de difícil aceptación en su totalidad por parte del Ayuntamiento, el cual ha colaborado directamente con dinero de todos los ciudadanos en la construcción del puerto incluso en la gestión del mismo.

Finalmente, muestra su intención de apoyar el Pliego de Condiciones siempre y cuando se tengan en cuenta las enmiendas que propone el Grupo Popular, de establecer una concesión por 50 años como mínimo y el canon de ocupación del primer año, mientras que se esté construyendo, así como se siga con el canon de actividad, puesto que a lo largo de todo el pliego o se deja entrever que el canon de la actividad empezará a fijarse desde el mismo momento en que se empieza a desarrollar la actividad, por lo tanto entiende que sería importante se fijara ese canon en el Pliego de Condiciones, antes de que se comienza la actividad, para así evitar después una circunstancia de negociaciones una vez ya construida la obra.

De nuevo toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, indicando que de todos es conocido el problema y la dilación que ha tenido la construcción de la Escuela de Vela, que se inicia sin ningún tipo de concesión y

luego se suspenden las obras, por lo que se inician por el Equipo de Gobierno una serie de entrevistas con el fin de que el tema salga adelante. Asimismo, entiende el Sr. Márquez que se debería de buscar un punto intermedio, entre la propuesta de la Empresa Pública de Puertos y la propuesta del Partido Popular, interesando por su parte llegar a un acuerdo con el Partido Popular para hacer la valoración, estando de acuerdo con el establecimiento del canon por 50 años, pero el negociar un canon de actividad sería casi abrirles el interés por poner una cantidad, cuando en todo el tiempo que ha estado instalada no se ha cobrado nada, opinando además que tampoco se le puede decir a la Empresa Pública que el motivo por el que se suspende el pago del canon hasta que esté construida es porque se trata de un canon de ocupación, cuando la ocupación y la actividad se siguen llevando a cabo con independencia del estado de las obras.

Finalmente, insiste el portavoz socialista que siendo consciente de se ha estado mucho tiempo esperando el reinicio de la construcción de la Escuela, perdiéndose oportunidades de contar ya con unos medios adecuados para realizar las actividades que cada día son más demandadas por escolares y por personas mayores, solicita del Partido Popular que acepte la propuesta de establecer los 50 años que el Partido Socialista ha estimado, pero que no se quite el canon de ocupación, porque ya se está pagando y es una compensación que se hace con la Empresa Pública por el tema de la recogida de basuras que le cobra el Ayuntamiento, no suponiendo ninguna novedad, así como que tampoco se hable del canon de actividad, porque ellos mismos lo están cobrando desde que el Ayuntamiento ha estado ejerciendo allí la actividad.

Acto seguido, hace uso del turno de intervenciones el Concejal de Izquierda Unida, D. Justo de la Rosa Jiménez, refiriendo como en su día, cuando se habló del Puerto Deportivo Pesquero, se ofrecían muchas alternativas, sobre todo las no relacionadas con el puerto, como eran los aparcamientos y la zona de expansión para los ciudadanos, si bien por un mal convenio, donde el Ayuntamiento tuvo que hacer fuertes inversiones que todavía está pagando, se están acortando a diario esos espacios, que eran de uso público, con distintas edificaciones, en perjuicio de los ciudadanos de Rota, que aportaron una cantidad importante a través del Ayuntamiento y sin que el puerto deportivo pesquero esté dando resultados apetecibles, lo cual sirve para situarse en la realidad.

Opina asimismo que aunque le parece interesante que la Escuela de Vela funcione, así como que se obtenga el canon más justo, no entiende como por parte del Equipo de Gobierno se presente el Pliego remitido por la EPPA, sin haber realizado una valoración de qué va a pasar con el futuro del Puerto Deportivo, si se van a seguir construyendo edificaciones, si se van a seguir recortando los aparcamientos, etc., entendiendo que habría que llegara a un acuerdo con la EPPA para concretar todas las actuaciones, a la vista que se está rompiendo el paisaje, yendo en detrimento del medio ambiente y en perjuicio de los ciudadanos.

Para finalizar su intervención, el Sr. de la Rosa insiste en dejar sobre la Mesa el punto, con el fin de elaborar un estudio y una valoración global del uso que desde el Ayuntamiento se quiere para el Puerto, con idea de conformar un Puerto destinado al servicio del ciudadano, al servicio del roteño, con el menor gasto y mayor rendimiento posibles.

Nuevamente hace uso de la palabra el Concejal D. Lorenzo Sánchez, quien expone que tanto la enmienda del Partido Popular, como el comentario del portavoz socialista son razonables, si bien opina que el trasfondo no es el Convenio, sino la prepotencia de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, que asume la gestión del Puerto de Rota sin reconocer al Ayuntamiento como institución, no estando de acuerdo desde el momento en que la Empresa Pública envía un modelo de Convenio de Concesión Administrativa para que el Ayuntamiento lo acepte, sin entrar en una negociación, cuando se trata de dos Administraciones Públicas, y sobre todo de una, como es el Ayuntamiento, que ha estado aportando dinero antes de que la Empresa Pública de Puertos de Andalucía existiera como tal.

Continúa en su intervención el Sr. Sánchez Alonso, diciendo que por su parte no tienen inconveniente en modificar hasta los 50 años, dejando los otros apartados como están, no obstante pide al Equipo de Gobierno que sea contundente con la Empresa Pública, en cuyo sentido tendrá el apoyo de Roteños Unidos, y así conseguir que esa empresa reconozca, en primer lugar, la situación del Puerto, el cual se hizo con muchísimo esfuerzo, pensando en el progreso, en el futuro y en una bolsa de aparcamientos, de todo lo cual nadie tiene culpa, si bien opina que si por parte del Equipo de Gobierno se mantuviera un talante dialogante con la Empresa Pública, pero a la vez duro y exigente para los intereses de Rota, contarían con el apoyo de su Partido, pareciéndole en cambio una barbaridad que la citada empresa tenga el atrevimiento de seguir con la misma prepotencia mantenida durante los últimos años.

D. Antonio Peña muestra su disconformidad con el hecho de que el Pliego recoja íntegramente todas las obligaciones que tiene el Ayuntamiento de Rota y todos los derechos que tiene la Empresa Pública, pero en cambio no recoge ningún derecho y ningún beneficio para el Ayuntamiento, a excepción de la construcción de la Escuela de Vela, que transcurridos 15 años pasa a ser propiedad de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Asimismo, refiere que el Pliego de Condiciones, en el punto 19, canon y gastos, dice que el concesionario abonará por semestres adelantados, un canon que constará de dos sumandos, uno por ocupación y otro por actividad y en el punto 15.2, rescate por la EPPA de la concesión, se establece que en el caso que los terrenos fueran necesarios para la EPPA, el Ayuntamiento estará obligado a devolver el suelo en las mismas condiciones que lo recibió independientemente que pueda recibir después una compensación por la inversión realizada, sin contar todos los gastos que haya tenido de amortización.

Por otro lado, indica que por su parte está por la labor de que el Pliego se apruebe y se llegue a un Convenio con la EPPA para que se construya la Escuela de Vela, o en su caso que se quede sobre la Mesa y que antes de la firma del Convenio con la empresa pública se eleve nuevamente a Pleno para la aprobación o se solicite por lo menos se tenga en cuenta si no la totalidad de las enmiendas que presenta su Partido, por lo menos el tema de la ocupación y de los 50 años.

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Márquez, manifiesta que si se quiere que la Escuela se construya, pero en cambio se deja sobre la Mesa, no entrará en la Comisión Ejecutiva hasta el día 22, por lo tanto en su opinión es conveniente que se apruebe en el presente Pleno y no se entre en la dinámica de parar en perjuicio del Ayuntamiento y cuando llegue su momento, en las subsiguientes negociaciones que se están haciendo, se intente incluir argumentos en beneficio del pueblo de Rota.

Por otro lado, entiende que un Puerto Deportivo Pesquero tiene que contar con unos servicios y unos usos más importantes que una bolsa de aparcamientos, y así poder obtener beneficios para los pescadores, para el turismo o para hacer una actividad deportiva, opinando que no se debe de pretender hacer ver que la obligación era dejar de por vida los tan repetidos 500 aparcamientos, que no tenía lógica que se mantuvieran, sino que ese espacio fuese dedicado a lonja y a construir unos servicios adecuados al uso del puerto y no se pretenda parar el proceso para mantener los 500 aparcamientos.

Interviene nuevamente el portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes, diciendo que el Ayuntamiento de Rota hizo la inversión, ofreciéndose a cambio los compromisos de instalar allí la lonja pesquera, la cooperativa y las casetas de servicios, pero esos edificios actualmente se han triplicado sin orden, sin que desde el Ayuntamiento se plantee qué es lo que quiere hacer la EPPA en el Puerto y sin que el Ayuntamiento participe de un estudio global de lo que se va a construir allí.

En otro aspecto, el Sr. de la Rosa manifiesta que no es que se esté hablando de 500 aparcamientos, sino de los compromisos que se tomaron por la Corporación y que fueron el espíritu de los vecinos de Rota, que en su opinión no se puede contraponer por la necesidad de la EPPA de hacer instalaciones para alquilarlas y obtener una plusvalía.

Insiste que el Ayuntamiento de Rota hizo aportaciones económicas fuertes para no solo embellecer el puerto, que estaba bastante deteriorado, sino también para dar un servicio importante como eran los aparcamientos, lamentando estar en desacuerdo con el Portavoz del Grupo Socialista sobre las alusiones hechas a los aparcamientos, porque eso es lo que se dijo a los vecinos, a los marineros y a los comerciantes y porque además era una reclamación histórica de los trabajadores del mar.

Finalmente, señala que siempre se habló de Puerto Pesquero y se incluyó el Deportivo, resultando que éste necesita una serie de equipamientos adicionales que lo que hacen es dejar en segundo lugar al Pesquero y en tercer y último lugar a los ciudadanos, a quienes que se les prometió que se iba a tener un uso de equipamiento como aparcamiento.

Continuando con las intervenciones, toma la palabra D. Lorenzo Sánchez, quien manifiesta que el tema de los aparcamientos es vital, no obstante la situación está entre un Ayuntamiento que tiene que defender los intereses generales de los ciudadanos y una Directiva de la Empresa Pública de Puertos, que por el bien de Andalucía tenían que haberla quitado hace muchísimo tiempo, porque han cambiado los principios sociales que debía de tener por unos principios meramente recaudatorios y de explotaciones, opinando que a nivel económico se está dirigiendo el Puerto de una manera eficaz, si bien los objetivos a nivel social, que son los que verdaderamente promovieron la iniciativa del Puerto, no se están cumpliendo.

Finalmente, indica el Sr. Sanchez Alonso que Roteños Unidos no tiene ningún inconveniente en sacar el punto hacia delante, modificando el tema de los 50 años y facultando al Sr. Alcalde para que llegue a un acuerdo en el tema del canon, de mantener el mismo precio que hasta ahora, y de la explotación.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene manifestando que es importante que se transmita a los ciudadanos cuál es la realidad de los temas, no obstante opina que se está dando una percepción a los ciudadanos de Rota de que el Puerto Deportivo-Pesquero es del patrimonio municipal, cuando no es cierto. Refiere asimismo que desde su toma de posesión ha mantenido diversas reuniones con la EPPA, ya que han intentado negociar desde el diálogo y el consenso, pero con dureza y defendiendo los intereses del pueblo de Rota, sin embargo se encontraron con diez temas pendientes de negociación por enfrentamientos entre ambas Administraciones, que han intentado desbloquear, siendo su intención no perder la subvención concedida por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir para la construcción de la Escuela de Vela y conseguir la concesión de la actividad.

El Portavoz de Roteños Unidos, aclara que el hecho de que aquellos terrenos sean de la EPPA no significa que los roteños lo consideren como suyos, sino que el Sr. Clavero tendrá que administrarlos en función de los ciudadanos de Rota. Por último muestra su confianza en que la negociación sea fructífera.

El Sr. Alcalde finaliza el debate, exponiendo que se ha de intentar conseguir el mejor pliego con el mejor canon y las mejores condiciones, con el fin de no perder la subvención de la Mancomunidad y conseguir una Escuela de Vela que le dé actividad a todos los ciudadanos de Rota y a todos los que la visitan.

Seguidamente, se procede a votar el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones que regularán el título concesional para la construcción y posterior explotación de una Escuela de Vela, en la zona de servicio del Puerto de Rota, incluida la Enmienda del Grupo Municipal Popular para establecer el plazo de duración de la concesión en 50 años, quedando aprobados, por mayoría absoluta, al obtener veinte votos a favor (nueve del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular y tres del Grupo Roteños Unidos) y un voto en contra (Izquierda Unida-Los Verdes).

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FOMENTO PARA PRORROGAR EL PAGO DEL PRECIO POR LA COMPRA DE LAS NAVES DEL PP3.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 8 de noviembre, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación de los Pliegos de Condiciones generales y particulares que regularán el título concesional para la construcción y posterior explotación de la Escuela Municipal de Vela.

Se conoce asimismo la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, D. Felipe Márquez Mateo, que dice así:

“Que como quiera que por razones ajenas a la voluntad municipal, se viene produciendo un retraso en el desarrollo de la ejecución de las obras de construcción de 41 naves en el Plan Parcial núm. 3, y tras haber sido oídos algunos de los adjudicatarios, se entiende razonable que la diferencia entre el precio ofertado y la hipoteca de la nave, que debería haber sido abonada, se fraccione en tres pagos y de la siguiente forma:

- Un tercio de dicho importe se abonará en el plazo de 3 días a contar desde el recibí del acuerdo de Pleno.
- Otro tercio del importe se pagará en el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente al de haber hecho efectivo de la cantidad estipulada en el párrafo anterior.
- El último tercio se abonará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al abono del segundo tercio.”

Seguidamente, por el Sr. Secretario se da lectura a Enmienda presentada por el Grupo Municipal Roteños Unidos, que dice:

“1.- La diferencia entre el precio ofertado y la Hipoteca de la nave que debería haber sido abonada se fraccionará en 3 pagos y de la siguiente forma:

- El primer 1/3 a los tres días de haber recibido el acuerdo de Pleno.
- El segundo 1/3 a los tres meses del primer pago.
- El tercer 1/3 a los tres meses del segundo pago.

2.- Por su parte el Ilmo. Ayuntamiento elaborará un contrato donde se recojan las calidades de la construcción, condiciones financieras y fecha prevista de terminación.”

Inicia el turno de intervenciones el portavoz de Roteños Unidos, diciendo que con su Enmienda se garantiza que el primer plazo, al igual que propone el Equipo de Gobierno, se haga de forma inmediata en cuanto reciban el acuerdo de Pleno, dando un plazo de tres meses, que a la vista de las negociaciones, parece razonable. Asimismo, y en cuanto al segundo de los apartados, entiende que es necesario que se redacte un contrato, a fin que los ciudadanos que han adquirido las naves sepan lo que están comprando.

El portavoz del Grupo Popular, manifiesta que estuvieron a favor de la propuesta del Equipo de Gobierno en la Comisión Informativa y que con la Enmienda de Roteños Unidos lo que se hace es enriquecerla, estando por tanto a favor de la enmienda.

El Teniente de Alcalde Delegado de Fomento y portavoz del Equipo de Gobierno, Sr. Márquez, manifiesta que de acuerdo con las distintas reuniones mantenidas con los propietarios de las naves, donde se comprometieron a estudiar la problemática, así como con la empresa constructora, esperan que a la mayor brevedad posible las obras sigan su cauce.

En cuanto a la Enmienda de Roteños Unidos, no tiene inconveniente en aceptarla. Respecto del segundo apartado, expone que a los propietarios se les informó por parte del Delegado de Urbanismo que los proyectos y pliegos podían consultarlos, no obstante, el Ayuntamiento no tendría ningún inconveniente en ejercer el derecho que le corresponde si fuera necesario, siendo por tanto razonable que los propietarios lo puedan ejercer contra el Ayuntamiento si no se cumplen los plazos que se pongan en el contrato.

Finalizadas las deliberaciones, se somete a votación la Enmienda del Grupo Municipal Roteños Unidos, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.

A continuación, se procede a votar la propuesta con la enmienda introducida por el Grupo Municipal Roteños Unidos, siendo aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO:- Fraccionar el pago de la diferencia a abonar por los adjudicatarios entre el precio ofertado por las naves del PP3 y la hipoteca de la misma, de la siguiente forma:

- El primer tercio del importe se pagará en el plazo de 3 días, a contar desde el recibí del acuerdo de Pleno.
- El segundo tercio del importe se pagará en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente al de haber hecho efectivo la cantidad estipulada en el párrafo anterior.
- El último tercio se abonará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al abono del segundo tercio.

SEGUNDO:- Que por parte del Ilmo. Ayuntamiento se elabore un contrato, donde se recojan las calidades de la construcción, condiciones financieras y fecha prevista de terminación.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO PESQUERO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MARRUECOS.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 8 de noviembre, al punto 4º.3, de urgencias, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y del representante del Partido Socialista, el voto en contra del representante del Partido Popular y las abstenciones de los representantes del Partido Roteños Unidos y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Grupo Municipal Socialista en relación con el acuerdo pesquero entre la Comunidad Europea y Marruecos.

Del mismo modo, se tiene conocimiento del texto íntegro de la propuesta, que dice:

“El Grupo Municipal Socialista, haciendo igualmente suya la inquietud puesta de manifiesto por otras fuerzas políticas, se encuentra enormemente preocupado por la finalización en el presente mes de Noviembre, del acuerdo pesquero suscrito entre la Unión Europea y Marruecos, con la trascendencia que dicho acuerdo tiene para el sector pesquero español.

El Partido Socialista Obrero Español de Andalucía tiene una doble preocupación, por un lado, la falta de eficacia mostrada hasta la fecha por parte del Gobierno Central, que parece haber olvidado que más de 3.000 familias andaluzas dependen directamente de la actividad pesquera en aguas marroquíes y, por otro lado, de los numerosos puestos de trabajo indirectos que genera el sector pesquero, siendo nuestra provincia una de las más afectadas, al tener municipios como el de Barbate, en el que el casi el 75% de la población vive directa e indirectamente de la pesca.

El Partido Socialista con esta moción quiere hacer llegar al resto de los Grupos Políticos, que este es un problema que debe resolverse de forma inmediata. El Gobierno del Estado se comprometió a ofrecer soluciones e intentar renovar este acuerdo, sin que hasta la fecha se haya transmitido una noticia positiva al respecto. Esta actitud conlleva que el sector pesquero que faena en Marruecos esté en una permanente incertidumbre sobre su futuro, sin posibilidades de mejora sustancial de los instrumentos pesqueros necesarios, y ello por la falta de garantía en convenios a largo plazo.

Nuestra preocupación se incrementa cuando comprobamos que en el seno de la Unión Europea se bloquea la firma del nuevo Convenio por los gobiernos británico, alemán y holandés. Para empeorar aún más la situación, si cabe, Italia ha solicitado ser incluido en el próximo Convenio para poder también faenar en las aguas del caladero marroquí.

Por ello, y para evitar los perjuicios que puede ocasionar a la economía andaluza y poder, así conseguir un buen acuerdo, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que Andalucía tenga más peso en la negociación del acuerdo pesquero con Marruecos, así como que en el seno de la U.E. se atiendan las peticiones andaluzas con la máxima urgencia y atención, al tratarse de un sector en permanente crisis, reclamando al Gobierno Central más contundencia en apoyo de la pesca andaluza en el caladero marroquí, demostrándose con ello que se trata de una cuestión de Estado.

2º.- Que el acuerdo pesquero que se alcance con Marruecos lo sea por un plazo razonablemente extenso, con el fin de que los armadores puedan invertir en la infraestructura pesquera necesaria, sin sentirse constantemente amenazados por la finalización del convenio y la pérdida del caladero marroquí, demandándose una mayor ayuda al sector en materia de investigación + desarrollo.

3º.- Elevar estos acuerdos al Parlamento de Andalucía para que se adhieran a los mismos, y los hagan llegar al Gobierno de la Nación, para que este a su vez lo eleve a la Comisión Europea, a fin de que sean tenidos en cuenta en las negociaciones con Marruecos."

Asimismo, se procede por el Sr. Secretario a dar lectura a la Enmienda presentada por el Grupo Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Grupo Municipal Socialista, haciendo igualmente suya la inquietud puesta de manifiesto por otras fuerzas políticas, se encuentra enormemente preocupado por la financiación en el presente mes de noviembre, del acuerdo pesquero suscrito entre la Unión Europea y Marruecos, con la trascendencia que dicho acuerdo tiene para el sector pesquero español.

El Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, preocupado por la falta de acuerdo en la que más de 3000 familias andaluzas dependen directamente de la actividad pesquera en aguas marroquíes y de los numerosos puestos de trabajo indirectos que general el sector pesquero, siendo nuestra provincia una de las más afectadas, al tener municipio como el de Barbate, en el que casi el 75% de la población vive directa e indirectamente de la pesca, el Partido Socialista con esta moción quiere hacer llegar al resto de los grupos políticos que este es un problema que debe resolverse de forma inmediata.

El Gobierno del Estado se comprometió a ofrecer soluciones e intentar renovar este acuerdo, sin que hasta la fecha se haya transmitido una noticia positiva al respecto. Esta actitud conlleva que el sector pesquero que faena en Marruecos, esté en una permanente incertidumbre sobre su futuro, sin posibilidades de mejores substanciales de los instrumentos pesqueros necesarios, y ello por la falta de garantía en convenio a largo plazo.

Nuestra preocupación se incrementa cuando comprobamos que en el seno de la Unión Europea se bloquea la firma del nuevo convenio por los gobiernos Británicos, Alemán y Holandés. Para empeorar aún más la situación si cabe, Italia ha solicitado ser incluida en el próximo convenio para poder también faenar en las aguas del caladero marroquí.

Por ello, y para evitar los perjuicios que puede ocasionar a la Economía Andaluza y poder conseguir así un buen acuerdo, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Que Andalucía tenga más peso en la negociación del Acuerdo pesquero con Marruecos, así como en el seno de la U.E. se atiendan las peticiones andaluzas con la máxima urgencia y atención, al tratarse de un sector en permanente crisis, reclamando a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central más contundencia en apoyo de la pesca andaluza en el caladero marroquí, demostrándose con ello que se trata de una cuestión de Estado.
- 2.- Que el acuerdo pesquero que se alcance con Marruecos lo sea por un plazo razonablemente extenso, con el fin de que los armadores puedan invertir en la infraestructura pesquera necesaria, sin sentirse constantemente amenazados por la finalización del convenio y la pérdida del caladero marroquí, demandándose una mayor ayuda al sector en materia de investigación y desarrollo.
- 3.- Elevar estos acuerdos al Parlamento de Andalucía para que se adhieran a los mismos, y los hagan llegar al Gobierno de la Nación, para que este a su vez lo eleve a la Comisión Europea, a fin de que sean tenidos en cuenta en las negociaciones con Marruecos.
- 4.- Instar al Gobierno Central y a las Comunidades Autónomas para que en el caso de que se produzca un paro de la Flota, garantice la supervivencia del Sector."

El Portavoz del Equipo de Gobierno interviene en primer lugar, diciendo que la enmienda del Grupo Popular es una copia exacta de la propuesta que se eleva a Pleno, pero incluyendo un punto cuarto, no teniendo inconveniente alguno en asumirla.

El Concejal Portavoz de Izquierda Unida, D. Justo de la Rosa, hace uso de la palabra, señalando que la propuesta forma parte de una estrategia de confrontación entre la Junta de Andalucía y el Gobierno Central, por lo tanto y en base a ese criterio, va a votar en contra, si bien entiende que aparte de eso hay un segundo aspecto mucho más importante, por ser una inmoralidad la firma de un convenio con un régimen opresor, porque oprime y margina a toda la población, de todo lo cual el Gobierno español tiene una parte de responsabilidad, puesto que no se ha hecho nada por subsanar esa situación de un pueblo hermano; situación de la cuál nacen esos acuerdos.

Insiste en que todo esto forma parte de una política de confrontación, en la que su Grupo no quiere entrar y además porque no es interesante ni para los andaluces ni para el pueblo que está sufriendo la presión del frente polisario.

Opina finalmente que la presentación de la propuesta ha sido un error por parte de la Corporación y que aunque se apruebe no tendrá efecto alguno a nivel de Comunidad Europea o de tratado bilateral.

El Concejal D. Antonio Peña interviene seguidamente manifestando que su Grupo estaba de acuerdo con la propuesta, si bien y concretamente en el segundo apartado de la propuesta, hacen una pequeña enmienda, incluyendo a la Junta de Andalucía, porque en su opinión ese Organismo ha de ser contundente a la hora de dejar oír su voz en el tema de la pesca. Asimismo, incluyen un punto cuarto, que también enriquece la propuesta del Grupo Socialista.

Sometida a votación la propuesta del Grupo Municipal Socialista, junto con la Enmienda del Grupo Popular, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener veinte votos a favor (nueve del Grupo Popular, ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo Roteños Unidos) y un voto en contra (Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda:

PRIMERO:- Que Andalucía tenga más peso en la negociación del Acuerdo pesquero con Marruecos, así como en el seno de la U.E. se atiendan las peticiones andaluzas con la máxima urgencia y atención, al tratarse de un sector en permanente crisis, reclamando a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central más contundencia en apoyo de la pesca andaluza en el caladero marroquí, demostrándose con ello que se trata de una cuestión de Estado.

SEGUNDO:- Que el acuerdo pesquero que se alcance con Marruecos lo sea por un plazo razonablemente extenso, con el fin de que los armadores puedan invertir en la infraestructura pesquera necesaria, sin sentirse constantemente amenazados por la finalización del convenio y la pérdida del caladero marroquí, demandándose una mayor ayuda al sector en materia de investigación y desarrollo.

TERCERO:- Elevar estos acuerdos al Parlamento de Andalucía para que se adhieran a los mismos, y los hagan llegar al Gobierno de la Nación, para que este a su vez lo eleve a la Comisión Europea, a fin de que sean tenidos en cuenta en las negociaciones con Marruecos.

CUARTO:- Instar al Gobierno Central y a las Comunidades Autónomas para que en el caso de que se produzca un paro de la Flota, garantice la supervivencia del Sector.

PUNTO 8°.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ROTEÑOS UNIDOS, EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 8 de noviembre, al punto 4º.2, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Partido Socialista, del Partido Popular y del Partido Roteños Unidos y la abstención del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Grupo Municipal Roteños Unidos para la elaboración de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.

Se tiene conocimiento igualmente, de la propuesta formulada por el Portavoz de Roteños Unidos, cuya literalidad es la siguiente:

“Desde Roteños Unidos consideramos que es necesario dedicar el máximo esfuerzo en garantizar el mantenimiento de la seguridad ciudadana, y así aumentar el grado de confianza de todos los vecinos en el ejercicio de sus derechos y libertades, entendiendo siempre que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben prestar un servicio público al ciudadano, fundamentalmente informativo, educativo y preventivo.

Que la Policía Local es un cuerpo policial dependiente funcional y jerárquicamente del Alcalde por lo tanto es necesario como responsable máximo de este colectivo tome las medidas necesarias de carácter organizativo y de dotación de medios técnicos y humanos para que dentro de las funciones, actividades y competencias encomendadas de solución a aquellos problemas que afectan a los ciudadanos.

Que de las demandas y quejas de los ciudadanos destacan:

1.- Falta de control en materias que afectan a la buena convivencia de los vecinos, tales como ruidos de motos, música, horarios de cierre, consumo de drogas y alcohol, defecación de animales, incumplimiento de horarios en depositar las basuras, perros de raza peligrosa, etc.

2°.- Falta de percepción de estos ciudadanos de que la Policía Local tenga capacidad para resolver estos problemas.

SOLICITO

Se elabore y se apruebe las ordenanzas de Policía y Buen Gobierno, que regule todas estas materias con el fin de que la Policía Local tenga un instrumento legal para resolver estos problemas.

Se dote a la Policía Local de los medios técnicos y humanos para el debido cumplimiento de sus funciones.

Se realice una campaña de información que acerque al ciudadano a las actividades y servicios que presta la Policía.”

El Concejal Portavoz de Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, manifiesta existen una serie de problemas que afectan a la convivencia de los ciudadanos, tales como la contaminación acústica, los residuos, las motos, el consumo de drogas y alcohol en la calle, que son problemas de orden público y la mayoría de las veces por falta de reglamentación, la Administración se ve imposibilitada para atajarlos, lo que lleva a que el ciudadano considere que la Policía no es efectiva, siendo ese un sentimiento generalizado, entendiéndose que desde el Ayuntamiento se debería dar un respaldo a la Policía, en el sentido de que el Pleno apruebe una serie de Ordenanzas que permita regular todas esas actividades, con el fin de que la Policía cuente con un instrumento por el cual se sientan respaldados para poder actuar.

Continúa en su intervención diciendo que, aunque no se trate de temas de gravedad extrema, desde el Ayuntamiento se puede ayudar a resolverlos, por lo que solicita de todos los Grupos de la Corporación apoyen su iniciativa para delegar en el Delegado correspondiente la elaboración de las Ordenanzas, se eleven a Pleno y así se dé una solución a los problemas que afectan a la ciudadanía.

Manifiesta asimismo que otro de los puntos que presenta en su propuesta es que los ciudadanos entiendan cuales son las labores que desarrolla la Policía Local y así se elabore una campaña de información, de contacto con la opinión pública, de manera que cuando esas ordenanzas se pongan en marcha sepan que el motivo por el que se ponen en funcionamiento es en beneficio de todos.

Seguidamente, hace uso de su turno el Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes, manifestando que su Grupo está por la creación de una Ordenanza Municipal con respecto a las obligaciones de la Policía Municipal, si bien opina que el Delegado de Policía es el que debe de tener un criterio más generalizado a la hora de cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas y Bandos de la Alcaldía, porque se habla de contaminación acústica, cuando existe una legislación que ya dice que es delito y sin embargo no se aplica ni la norma ni la ley, por lo tanto, cree necesaria la elaboración de la Ordenanza y que se especifiquen las distintas materias, y que se haga un llamamiento a los ciudadanos, a la Policía y al Delegado para que, tanto la Ordenanza como los Bandos de Alcaldía se respeten igual que las ordenanzas de tráfico.

D. Antonio Peña interviene a continuación, indicando que el Grupo Popular se va a posicionar favorablemente a la propuesta de Roteños Unidos, dado que se está abriendo la posibilidad de crear un documento, cuya elaboración es importante, donde se recoja todo el funcionamiento de la Policía y que se permita de alguna manera acercar esa Policía al ciudadano y a cuantas actividades y servicios presta dicha Policía.

Contesta el Concejal Delegado de Policía Local, diciendo que respecto al tema de los ruidos se tomó la Ordenanza Tipo de la Junta de Andalucía y se adaptó al Ayuntamiento de Rota, estando en su fase de culminación, siendo ésa una herramienta útil, habiéndose además dotado a la Policía de los medios que hacían falta para poder llevar a cabo los controles, tales como el sonómetro y el tacómetro y una campaña que hace más de un mes que está en marcha, para poder mitigar los ruidos, sobre todo los de motos.

En cuanto al control de los perros, manifiesta que ha sido una de sus preocupaciones y viendo que el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y Verde 6 había concluido se procedió a confeccionar un Pliego de Condiciones y contratar a Rotaplagas, además de hacerse campañas y teniendo previsto la elaboración de un censo canino, con el fin de erradicar el problema o por lo menos se mitigue en parte.

Respecto a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, en lo que respecta a la parte de la Delegación de Policía, está ya elaborada, habiéndose centrado en las competencias directas de la Policía, que son las actividades en el Paseo Marítimo, en la playa, la venta ambulante, los vehículos abandonados, incluyéndose algunos bandos que han estado en vigor hasta la fecha, y pequeñas cosas que no estaban reguladas, tales como la ropa tendida en los balcones, el hacer fuego en sitios determinados, que lo que hacen es regular la convivencia ciudadana.

En el turno de réplica interviene el Sr. de la Rosa, contestando al Delegado de Policía Local que la Ordenanza de Animales ya existe, así como la de Venta Ambulante, y lo que habría que hacer es dictar las directrices oportunas al personal al servicio de la Delegación para que Rota funcionara mejor.

Asimismo, incita a que se comparen las denuncias que ha habido por cuestiones de tráfico y las que ha habido por ruido y otras cuestiones, entendiendo que serán muchas menos, porque hay una mentalidad equivocada por entender que solamente hay que reprimir a los que van conduciendo un coche, pero no al otro que van ensuciando las calle con los perros, con el peligro y fealdad que ello supone, opinando además que tan importante es la Ordenanza de Tráfico como esa, si se quiere contar con una ciudad integralmente limpia, saludable, turística, etc., que es en lo que se tienen que mentalizar.

Por parte del Concejal de Roteños Unidos, se expone que lo que se pretende es que la serie de bandos que se hacen anualmente se resuman en una Ordenanza, que sea un instrumento que se publique y salga a la opinión pública, pero opina además que con ello se conseguirá que la Policía tenga un mayor control sobre las personas que no están facilitando la convivencia ciudadana, que es lo que en definitiva la Ordenanza persigue.

Pone fin al debate el Sr. Alcalde-Presidente, diciendo que, tal y como ha explicado el Delegado de Seguridad Integral, el Equipo de Gobierno está trabajando en el tema, habiendo tomado una serie de medidas, como la elaboración de la Ordenanza de Medio Ambiente, el sonómetro, las medidas sancionadoras, las campañas de control de alcoholemia, etc.

Agradece las palabras del portavoz de Roteños Unidos, ya que el Alcalde que tiene que hacer y ejercer la disciplina, debe sentirse respaldado por la Corporación Municipal. Por último, manifiesta que es necesario que se eduque a los ciudadanos sobre la actividad medioambiental, ruidos, alcohol, etc., ya que al no existir esa conciencia la Policía Local debe de ejercer la labor sancionadora, si bien se están adoptando las medidas, opinando que si se reordena todo en la Ordenanza se contará con el instrumento legal suficiente para que los Agentes Policiales se sientan respaldado.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda:

PRIMERO:- La elaboración de las ordenanzas de Policía y Buen Gobierno, para su posterior aprobación.

SEGUNDO:- Se dote a la Policía Local de los medios técnicos y humanos para el debido cumplimiento de sus funciones.

TERCERO:- Se realice una campaña de información que acerque al ciudadano a las actividades y servicios que presta la Policía.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ROTEÑOS UNIDOS, PARA CEDER LA ACTUAL CASETA DE LA JUVENTUD AL PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 8 de noviembre, al punto 4º.1, en la que se dictaminó desfavorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Roteños Unidos, el voto en contra del Sr. Presidente y de los representantes del Partido Socialista y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Partido Popular, la propuesta del Grupo Roteños Unidos para ceder la actual Caseta de la Juventud al Patronato Municipal de Promoción y Desarrollo Agrario y Ganadero.

Seguidamente, se da a conocer el texto de la propuesta formulada por el Grupo Municipal Roteños Unidos, que literalmente dice:

"De todos es conocido que la actual Feria de Primavera tiene sus orígenes en las ancestrales ferias de ganado como punto de encuentro de agricultores y ganaderos.

Que la participación activa del colectivo de agricultores y ganaderos de nuestra localidad le ha dado el realce y el esplendor que tiene en este momento la actual feria de Primavera.

Que desde hace varios años este sector de nuestra economía local no está representado suficientemente en estas fiestas por diferentes motivos entre os que se encuentra la falta de entendimiento con el Ayuntamiento.

Desde Roteños Unidos, entendemos que es necesario recuperar la presencia de este sector, agrícola y ganadero, no solo por lo que representa dentro de nuestra tradición y cultura, sino porque es necesario darle el sitio que se merece y dignificar desde la Institución Municipal la labor y el esfuerzo constante de los trabajadores del campo.

Somos conscientes que desde el Patronato Municipal de Agricultura se hará un esfuerzo considerable, por lo menos así viene reflejada en los programas electorales de Partido Socialista, Partido Popular y Roteños Unidos en ayudar a mejorar la actividad agrícola y ganadero en la zona.

Independientemente de esta voluntad política es necesario que el Ayuntamiento recupere la confianza por parte de muchos pequeños y medianos agricultores y ganaderos y restituya el status de estos trabajadores desde el punto de vista social.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto SOLICITA

1º.- Que con el fin de potenciar el asociacionismo dentro del sector agrícola y ganadero de la localidad, por parte del Ayuntamiento Pleno ceda al Patronato Municipal Agrícola y Ganadero las instalaciones de la Caseta actual de la Juventud con el fin de adecuarlas como instalación permanente del Colectivo de Agricultores y Ganaderos.

2º.- Que a través de este Patronato sé de información y participación en este proyecto a los agricultores y ganaderos de la localidad."

Por parte del Concejal de Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, se puntualiza que la Caseta denominada de "La Juventud", no es tal, puesto que desde hace tres años pertenece a la Delegación de fiestas y como tal se saca a subasta, no teniendo ningún tipo de identificación con la juventud.

Explica asimismo que la propuesta de su Grupo se presenta porque entienden que, desde hace algún tiempo y por circunstancias políticas, se dejó sin representación dentro del recinto ferial a un colectivo, como es el de los agricultores y ganaderos, que son la referencia de las ferias, pretendiendo Roteños Unidos que una caseta cuya utilización no tiene sentido, compense el vacío que se ha dejado y que ha llevado a que se pierda la feria de ganado, dejando al margen a los agricultores y ganaderos de una fiesta eminentemente suya.

También manifiesta que su Grupo no pretende que la caseta se entregue a nadie en particular, sino que en vez de gestionarla la Delegación de Fiestas, lo haga el Patronato Municipal de Agricultura, que es un órgano dentro del Ayuntamiento que enmarca a ese colectivo, que tendrá que hacer un esfuerzo para que en la próxima Feria de Primavera los agricultores y ganaderos tengan una caseta que les represente, ya que opina que a los jóvenes habrá que ponerles una carpa en la parte de las casetas portátiles, que es lo que realmente están demandando.

Por otro lado, el Sr. Sánchez Alonso muestra su predisposición para retirar la propuesta, si no tuviera el apoyo de todos los Grupos, porque no quieren utilizar a colectivos como los agricultores y ganaderos y los jóvenes para enfrentamientos. Además indica que el Pleno debe mostrar una voluntad clara de querer dignificar en la Feria de Primavera a ese colectivo, siendo el primer paso la recuperación de la Feria de Ganado, para recuperar su presencia actividad y darle el impulso necesario.

A continuación, el Concejal de Izquierda Unida, pasa a explicar el motivo por los que va a votar en contra de la propuesta, refiriendo que la Feria de Ganado a la que se ha hecho referencia estaba compuesta por los tratantes de ganado, donde después tomaban comas y se hacía el cante y el baile, a lo que fue denominándose feria, sumándose posteriormente otros colectivos gremiales, pero que no obstante ese elemento aglutinador desapareció en su día.

Asimismo, expone que al no existir una solicitud por parte de ese gremio, le parece un tanto frívolo el proponer algo que ni siquiera se ha solicitado y que dada la situación y problemas de los agricultores, agradecería unas propuestas de mejora para su desarrollo, como conseguir las hectáreas que Torrebrea tiene en barbecho, cuando existe una demanda importante para esa labor agrícola, que es el cultivo bajo abrigo y un largo etc.

El portavoz del Partido Popular, D. Antonio Peña, expone que los orígenes de la Feria de Primavera fue la Feria de Ganado y que esos logros no se hubiesen obtenido si no fuera por la colaboración directa de los agricultores y ganaderos que traían su ganado, aunque también es cierto que éstos, en un momento determinado, dejaron de asistir a la Feria, porque comprendieron que el esfuerzo que estaban realizando para llevar su ganado y por hacer factible una feria de tales características no se veía correspondido por el pueblo de Rota y tampoco por el Ayuntamiento cuando permitió que dejara de existir ese punto de encuentro que había entre los agricultores y ganaderos roteños, aunque el Equipo de Gobierno de entonces, lo único que intentó cuando permitió que la Caseta pasara a otra Entidad, fue simplemente aliviar unas cargas económica por las que estaba atravesando ese colectivo de aquel momento.

En cuanto a la propuesta de Roteños Unidos, opina que si la presentan a Pleno será porque se ha hecho eco de una amplia demanda, que seguro le habrá trasladado el colectivo de agricultores, estando también seguros de que se habrá valorado también la situación actual de la caseta a que se están refiriendo y el uso que se le está dando por otros colectivos, por todo lo cual manifiesta que el Grupo Popular estaría dispuesto a votar favorablemente la propuesta.

Por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Juventud se hace uso de la palabra, informando que la semana pasada se convocó a diferentes asociaciones juveniles de Rota, con el fin de conocer sus opiniones respecto a la cuestión planteada, en la cual se hizo una valoración, estando totalmente en contra distintos representantes, manifestándose otros en el sentido que si bien no estaban totalmente de acuerdo, entendían que si a la caseta como tal no se le daba un buen uso, mejor que se cediera para el colectivo que lo necesitase. No obstante, señala que desde su Grupo, han comprobado que la propuesta en sí, adolece de una serie de imperfecciones, ya que se debería de haber llevado primeramente al órgano afectado, como es el Patronato de Agricultura, puesto que en el mismo están representados los sectores implicados y son los que deben de dar su opinión; asimismo, refiere que la propuesta solicita una sede permanente para el colectivo de agricultores y ganaderos de la localidad, y dadas las características de la caseta, opina que estaría muy supeditada a las condiciones climatológicas. Por último, y dado que en la propuesta recoge también el tema de fomentar el asociacionismo del gremio, cede la palabra al Concejal Delegado de Agricultura.

Toma la palabra D. Miguel Rodríguez, Concejal Delegado de Agricultura, opinando que el asociacionismo se podría fomentar de otras maneras, señalando que ya hay bastantes, como la Cooperativa de Remolacheros, la

Cooperativa Costa Noroeste, la Comunidad de Regantes, como una entidad comarcal con unas instalaciones que puede ser utilizada por cualquier agricultor o colectivo de los agricultores-ganaderos, por todo lo cual no ven interés en la cesión de la caseta como sede permanente.

Coincide asimismo con la Delegada de Juventud en que la propuesta debería de haber sido tratada en el Patronato de Agricultura, en el que están representados las organizaciones agrarias.

D. Lorenzo Sánchez interviene indicando que la contradicción la tiene el Partido Socialista, porque la propuesta se presenta el 15 de octubre y se lleva al Consejo Sectorial de Juventud pero no al Patronato de Agricultura. Por otro lado expone que no le preocupa que la propuesta salga adelante, porque es algo que va en la sensibilidad de cada uno, porque durante cuatro años la Caseta de la Juventud la ha llevado Fiestas y no se ha hecho nada para que la juventud estuviera allí, porque todos saben que los jóvenes no van allí.

Continúa diciendo que lo que pretende es que se adopte un compromiso por parte del Equipo de Gobierno de adecuar la Caseta y de restituir la dignidad de ese colectivo, pero a su parecer no ha existido esa voluntad política, porque las propuestas se han tenido que incluir por urgencias.

Por otro lado, expone que viendo el planteamiento, el Partido Popular podría salir hacia delante, pero no quiere entrar en ningún tipo de guerra, porque el espíritu que persiguen no es el de la confrontación, sino el de llevar a las Instituciones hacia delante, no teniendo inconveniente en retirar la propuesta, ya que todos los pasos demuestran que va a ser rechazada, puesto que se tenía que haber incluido en el Orden del Día de la Comisión Informativa, y a la vez que se trató en el Consejo de Juventud se tendría que haber llevado a Agricultura, aunque a su parecer este órgano no representa a todos los agricultores, porque realmente quien representa a todos los ciudadanos es la Corporación, opinando que si cada vez que hay que tomar una decisión hubiera que consultar al colectivo afectado no se haría nada.

Finalmente, señala que dado que a su parecer ha habido cierta mala fe, retira la propuesta.

Hace uso de la palabra a continuación el Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Felipe Márquez, diciendo que no ha habido en ningún caso mala fe, no obstante opina que si la propuesta se aprueba tal y como está, no solo se hará una actuación sin el consentimiento de aquellos que la van a utilizar, sino que además los que vayan a beneficiarse puede ser que no estén dispuestos a llevarlo a cabo.

Refiere asimismo que en la Comisión Informativa de Régimen Interior comentaron que sería conveniente exponerlo a los colectivos asociados en Rota, que son muchos, para ver la posibilidad de que se unieran en una caseta, porque el inconveniente que se le podría presentar al Ayuntamiento, no es solo que tenga que acondicionar la caseta para poder ser utilizada por el colectivo, sino que el inconveniente sería la gestión, y cuando se acerque la Feria habrá que poner de acuerdo a una serie de personas para que formen una junta directiva que se haga cargo de la gestión, por tanto entiende que convendría, no retirarla, sino llevarla al Patronato, donde está representado ese colectivo, y sea el órgano encargado de organizar una asociación para la gestión de la caseta.

Finalizado el debate por el Sr. Alcalde se manifiesta que la propuesta queda retirada del Orden del Día.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE PRÉSTAMO DE LEGISLATURA Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR IMPORTE DE 130.000.000 PESETAS.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice lo siguiente:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la reunión celebrada en segunda convocatoria el día 8 de Noviembre de 1.999, al punto 1º del Orden del Día, ACORDO POR MAYORIA EMITIR SU DICTAMEN FAVORABLE, proponiendo al Pleno la aprobación de la Propuesta de la Delegación de Hacienda para realizar una modificación presupuestaria y concertar una operación de crédito, por importe de 130.000.000 ptas. dentro del Presupuesto Municipal en vigor, para el saneamiento parcial del Remanente negativo de Tesorería de 1.998, destinándose en su totalidad al pago de los proveedores que figuran en la Relación que se une como anexo a este Dictamen, así como que los descuentos de 7.000.000 ptas. que se obtienen por el pago a los proveedores se utilicen para gastos sociales y del Tercer Mundo.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

- Presidente (Domingo Sánchez Rizo)
- Grupo Socialista (Manuel Bravo Acuña)
- Grupo Izquierda Unida (Justo de la Rosa Jiménez)

Abstenciones:

- Grupo Popular (Juan Antonio Liaño Pazos)
- Grupo Roteños Unidos (Jesús Corrales Hernández)."

Por el Delegado de Hacienda se presenta la citada Relación de proveedores, con expresión de los importes, descuentos, códigos cuenta cliente y los gastos sociales a los que se destinará.

Consta en el expediente la Propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, cuyo tenor literal es como sigue:

“1º.- Que el Remanente de Tesorería correspondiente a la última liquidación practicada del Presupuesto del Ayuntamiento para 1.998 ascendió a la cantidad de 710.387.215 ptas.

2º.- Que el artículo 174 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece las siguientes medidas que deben adoptar los Plenos de las Entidades Locales que hayan liquidado sus Presupuesto con Remanente de tesorería negativo.

- Reducción de gastos del Presupuesto en vigor.
- Si la reducción de gastos no resultase posible, se permite acudir al concierto de operación de crédito, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 158,5 de la misma Ley.
- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de no cuantía no inferior al déficit que exista.

3º.- Descartándose por motivos obvios la primera de las posibilidades legales, al no poderse efectuar bajas en estos momentos del Presupuesto, al encontrarse agotado sin disponibilidad, pues el Pleno conoce de las transferencias de créditos que se han efectuado en el mismo e incluso ha aprobado una ampliación del Presupuesto mediante suplemento de créditos para seguir funcionando mínimamente las diferentes Delegaciones hasta finales de año, es por lo que se plantea entonces acudir a la segunda de las opciones, que consiste en la aprobación de la operación de crédito a que se refiere el artículo 158,5 de la misma Ley, conocida como crédito de legislatura.

4º.- Dado que dicho crédito no puede superar el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto Municipal, el importe de la operación que se propone asciende a 130.000.000 ptas. Otra parte del Remanente debe financiarse con cargo al superávit previsto por el Presupuesto de 1.999 para la liquidación de este año, por importe de 369.000.000 ptas., por lo que quedaría pendiente de financiar para otro Presupuesto la cantidad de 211 millones.

5º.- No cabe duda que ello supondrá un esfuerzo importante a desarrollar en los próximos ejercicios, pero dado el importe del Remanente resulta imposible su saneamiento en un solo ejercicio, sobre todo si tenemos en cuenta que junto a estas obligaciones, también se encuentran las deudas extrapresupuestarias sin consignación, que aumentarán dicho Remanente cuando dispongan de consignación, y que como consecuencia de ello habrá que presupuestar en los próximos años.

6º.- Por otra parte y ante la existencia de un numeroso grupo de proveedores pendientes de pago, propone que el importe de esta operación se destine exclusivamente al pago de los proveedores del Ayuntamiento.

7º.- A efectos del préstamo, se han solicitado ofertas a diversas Entidades, habiendo respondido las siguientes:

- Entidad: Cajasur
 - Interés: 4,5% fijo
 - Apertura: 0,35%
 - Comisiones estudio, indisponibilidad y cancelación: exento

- Entidad: Caja San Fernando
 - Interés: 5,5% fijo
 - Apertura: 0,75%

- Entidad: Caja Rural de Huelva
 - Interés: IRPH + 0 (actualmente al 4,43%)
 - Apertura: 0,5%

- Entidad: Banco de Santander
 - Interés: Mibor año (actualmente al 3,79%) + 0,47%
 - Apertura: 0,25%

- Entidad: La Caixa
 - Interés: Euribor 3 meses (3,625%) + 0,5% = 4,125%
 - Apertura: 0,2%
 - Comisión amortización y cancelación anticipada: 0

De todas ellas, se ha seleccionado la correspondiente a La Caixa, por resultar ser la más ventajosa, tanto en el tipo de interés como en la comisión de apertura.

8º.- Por todo lo expuesto, entiende que para cumplir la legalidad y al mismo tiempo para sanear presupuestaria, económica y financieramente, aunque sea de modo parcial, el Remanente de Tesorería, plantea ante el Pleno la aprobación de esta operación.

9º.- Simultáneamente plantea la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria para su reflejo en el Presupuesto Municipal de este ejercicio, a fin de que a final de año aparezca un menor déficit correspondiente al importe de esta operación.

En consecuencia, propone a la Corporación Municipal el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación presupuestaria en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 1.999, por importe de 130.000.000 ptas. en su aplicación 917.01.

2º.- Aprobar la operación propuesta con La Caixa en las condiciones expuestas en el Plan Financiero de la Intervención, para el saneamiento parcial del Remanente de Tesorería negativo de 1.998, por importe de 130.000.000 ptas.

3º.- Exponer este acuerdo por término de quince días hábiles, continuando la tramitación a que se refiere el Informe de Intervención, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entienda aprobado definitivamente.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación fuese necesaria a estos efectos.

5º.- Destinar el importe de dicha operación al pago de proveedores municipales."

La propuesta ha sido informada favorablemente por los Sres. Secretario e Interventor de esta Corporación, constando igualmente el Plan Financiero de la operación.

NOMBRE	TELEFONO	TOTAL DEUDA	%	DESCUENTO	NETO	CODIGO CUENTA CLIENTE
Auto- Accesorios Rota	956.81.04.95	3.846.761	5%	192.338	3.654.423	0182 0475 73 010500013
Aima	956.87.71.29	1.966.190	6%	117.971	1.848.219	2100 2288 10 020013439 7

Cerrajería Ortiz, S.L.	956.81.27.01	519.344	10%	51.934	467.410	0004 3039 25 050009176 1
Const. Y Equipamientos	954.53.93.67	17.662.000	2%	353.240	17.308.760	Canc. Recl. Inter. Dem. 4% - No facilitado
Construcciones Garrucho, S.A.	670.88.03.30	12.320.418	4%	492.817	11.827.601	0030 4076 27 080011127 1
Costa de la Luz, Sdad. Cooperativa	956.81.13.05	6.297.273	5%	314.864	5.982.409	2103 4011 81 331100930 5
Electrificaciones Sánchez y Ruiz	956.81.31.12	2.927.366	5%	146.368	2.780.998	2024 0413 36 330000040 2
Eloda Servicios	956.81.18.60	5.321.528	5%	266.076	5.055.452	3065 0076 53 000760048 4
Ferretería Bonhomo	956.81.13.23	2.136.900	10%	213.690	1.923.210	0004 3039 26 050008603 1
Granado Construcciones, S.L.	956.81.21.02	16.460.138	10%	1.646.014	14.814.124	2100 2629 71 020103827 1
Hnos. González, S.L.	956.81.00.61	1.178.946	5%	58.947	1.119.999	0049 3045 83 101020423 0
Humiservi	956.14.05.03	14.291.432	5%	714.572	13.576.860	No facilitado
Joaquín Maqueda (Bar Playa)	956.81.21.46	1.999.800	5%	99.990	1.899.810	0004 3199 13 050201332 8
Juan Antonio Gutiérrez Laynez	956.81.39.09	3.533.854	5%	176.693	3.357.161	0004 3039 20 050008682 6
Juan y Antonio Caballero, S.L.	956.81.36.26	29.837.254	4%	1.193.490	28.643.764	2024 0413 37 330000191 5
Mármoles Jerez	956.33.43.76	2.548.184	5%	127.409	2.420.775	No facilitado
Pacheco Letrán, Manuel (Auto-radio)	956.81.03.83	1.052.141	5%	52.607	999.534	0030 4101 29 085012127 3
Pinturas Hnos. Grande, S.L.	956.81.30.17	2.988.157	10%	298.816	2.689.341	0004 3039 21 060069377 2
Sistemas Oficinas Puerto, S.A. (CANON)	956.87.51.61	1.255.502	5%	62.775	1.192.727	0182 5493 19

Talleres Paulita e Hijos	956.81.13.52	781.028	5%	39.051	741.977	0018250263
Prefabricados Thoro	937.64.03.75	1.041.680	3%	31.250	1.010.430	0004 303921 0600677169
Viveros Domínguez	956.81.08.94	2.034.082	7.5%	152.556	1.881.526	No facilitado
Publicaciones del Sur, S.A.	956.31.98.34	2.556.680	0%	269.880	2.286.800	0004 303928 0600576514
Juan Antonio Bejarano Puyana	639.17.20.24	1.601.031	7.5%	120.077	1.480.954	2103 405612 3356034119
HIVA	Dpto. Compras	1.506.917	5%	75.346	1.431.571	0030 410123 0000005172
						0049 605658 2913007397
SUMAN PESETAS		137.664.606	5.3%	7.268.773	130.395.833	
DOTACION 0,7 + FINES SOCIALES						
EMBAJADA GUATEMALA -HUIITE-HITCH		3.000.000	0	0	3.000.000	
COMPAÑÍA HIJAS CARIDAD SEP/OCT		1.000.000	0	0	1.000.000	
FUNDACION ANESVAD		3.393.394	0	0	3.393.394	
SUMAN PESETAS 0,7 + FINES SOCIALES		7.393.394	0	0	7.393.394	

Comienza el debate el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo Acuña, diciendo que una de las cuestiones más importantes con la que se han enfrentado ha sido con el remanente negativo de Tesorería que al 31 de diciembre del 98 superaba los 710 millones de pesetas, lo que obligaba a utilizar una serie de medidas que están reglamentadas y que se han trasladado como crédito de legislatura, al ser una de las medidas establecidas en la Ley Reguladora de las Haciendas.

Asimismo, señala que de todas las propuestas que se solicitaron a las entidades financieras, continúa manteniendo la que propuso en la Comisión Informativa, dado que sigue siendo la más favorable, por lo que a la vista de ello propone al Pleno que se apruebe la operación de 130 millones para destinarla al pago de proveedores, que sirva para reducir el remanente negativo de tesorería y que el beneficio que se obtenga se dedique a fines benéficos, de ONG, del 0,7% y fines sociales.

D. Justo de la Rosa toma la palabra diciendo que Izquierda Unida va a apoyar la propuesta, al entender correcto que el que trabaje y provea reciba las cantidades comprometidas por sus compras, y además porque algunas de esas empresas son pequeñas que sufren inestabilidad organizativa y estructural, debido a que los entes públicos no pagan puntualmente, llegando incluso a la quiebra.

Continúa el Sr. de la Rosa manifestando que la voluntad del Delegado de Hacienda hay que resaltarla, si bien opina que a la hora de negociar esas bonificaciones por pronto pago se podría haber obtenido mejores resultados. Por otro lado, y como anécdota, indica que el porcentaje que se dedique a las Organizaciones No Gubernamentales y a los países subdesarrollados, debería incrementarse al 1,7%, puesto que eso no afectaría a las arcas municipales, esperando que en el próximo presupuesto se refleje ese porcentaje y que el Ayuntamiento de Rota sea uno de los primeros de España que rompa la dinámica hacia arriba.

Siguiendo el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Sr. Sánchez Alonso, portavoz de Roteños Unidos, diciendo cuando se planteó la realización de una serie de operaciones de crédito cuyo destino era la refinanciación, asumieron un compromiso con el Delegado de Hacienda y con el Equipo de Gobierno, en pro del buen funcionamiento del Ayuntamiento, participándoles de que estaban dispuestos a apoyar una operación de tales características que sirviera de alguna forma a paliar esa constante llantina, que hacía ver a los proveedores que la dificultad de hacer frente a los pagos era como consecuencia de los grupos de la oposición.

Asimismo, expone que tal y como se presenta la propuesta es coherente con el espíritu que se ha puesto de manifiesto en las distintas comisiones de seguimiento del asunto, porque el destino final, no es un destino ambiguo, que vaya a ser usado para otros asuntos, sino para restituir a unos proveedores, no obstante, espera que en el Acta se recoja la relación de proveedores y se les pague antes del Pleno siguiente.

D. Juan Antonio Liaño, en representación del Grupo Popular, interviene a continuación, diciendo que apoya la propuesta del portavoz de Roteños Unidos, en la que solicita se incluya en el acta la relación de proveedores que se pretende liquidar con la operación de crédito, pero a la vez solicita que si se aprueba la operación, en la próxima sesión plenaria se les facilite una copia de cada uno de los mandamientos de pago de la relación, acreditando el pago de los mismos, lo que no debe de entenderse como una falta de confianza, sino simplemente como el justificante de que se cumple el fin para el que se pide la operación de crédito.

En cuanto a la operación, expone que trata de activar una operación para la financiación parcial del remanente negativo de Tesorería, correspondiente a la liquidación del presupuesto del año 98, y tal y como se desprende del informe de Secretaría y de Intervención es viable la operación propuesta. No obstante, le gustaría hacer una serie de aclaraciones al respecto, concretamente señala que aunque la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, establece las medidas que deben adoptar los Plenos de las Entidades Locales que hayan liquidado sus presupuestos con remanente de tesorería negativos, siempre que se den las condiciones necesarias, la postura del Grupo Popular en la Comisión Informativa fue de abstenerse, precisamente para realizar una valoración y un estudio de la citada operación, llamándoles la atención que, existiendo deudas a proveedores de Rota, se incluya en la misma a proveedores de fuera de la localidad, pensando que deberían tener prioridad los roteños, contemplándose cómo de los 25 que hay en la relación, 9 son de fuera y que suponen un coste aproximado del 40% de la operación, si bien, no quieren ser causantes indirectamente de la obstrucción al pago de los proveedores y su voto será afirmativo.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda contesta al portavoz de Izquierda Unida, que en cuanto a la baja producida, por su parte no ha presionado a ningún proveedor a que la haga, sino que han sido ellos los que han propuesto, de todas formas opina que teniendo en cuenta los tipos de interés, no resulta tan corta la baja.

Respecto al tema del 0,7%, informa que está muy sensibilizado, opinando que en el Presupuesto del 2000 se podrá avanzar bastante en ese punto.

En contestación al portavoz de Roteños Unidos, agradece el apoyo recibido.

En relación a las alusiones del representante del Partido Popular, el Sr. Bravo contesta, que la relación es corta porque no todos han querido entrar por la medida adoptada, ya que prefieren ir cobrando poco a poco, aclarando además que la mayoría de las empresas son de Rota, sin embargo una de las cuestiones que se ha tenido en cuenta a la hora de priorizar ha sido la antigüedad de la deuda.

Asimismo, le manifiesta que si la situación con los proveedores está así es como consecuencia de la gestión del anterior Equipo de Gobierno, correspondiendo resolver los problemas en la medida que las posibilidades del Ayuntamiento lo permiten es al Equipo de Gobierno actual.

Por último, responde al Sr. Liaño, que aunque no va a hacer falta que le envíe copia de los mandamientos porque la propuesta se va a cumplir fielmente, le enviará copia de la relación de proveedores, de los correspondientes mandamientos de pagos, del teléfono y del recibí de cada uno de ellos, para que queden tranquilos al ser una situación provocada por el anterior Equipo de Gobierno.

D. Lorenzo Sánchez hace uso del turno de réplica, manifestando que el Equipo de Gobierno está en el poder, para gestionar y para dar solución y no para que constantemente entren en la misma dinámica, aclarando que la situación económica del Ayuntamiento la ha estado denunciado él durante los últimos cuatro años, por tanto solicita que se intente decir a los ciudadanos que también hay ingresos generados en etapas anteriores y que se cobrarán en ésta.

El representante del Partido Popular se lamenta de que estén constantemente con el recuerdo diario y la memoria histórica de la deuda que dejó el Partido Popular, porque Felipe Benítez se llevó doce años gobernando y ninguna vez habló de la deuda histórica que le dejó Fernando Tejedor, porque cuando uno adquiere un compromiso lo debe llevar a cabo. Opina igualmente que el Partido Popular habrá producido gastos, como cualquier otro Ayuntamiento, porque éstos están para prestar un servicio a la comunidad que conlleva gastos, pero también ha generado ingresos y unas infraestructuras para que esos ingresos se produzcan ahora y de los cuales se va a beneficiar el pueblo de Rota.

Finalmente, expone que van a apoyar la operación porque entienden que es una buena operación y bien gestionada, aunque hayan tenido que hacer algunas matizaciones.

D. Manuel Bravo manifiesta que el Equipo de Gobierno está asumiendo su responsabilidad y gobernando. Asimismo espera que en un corto o medio plazo, la Ballena y otros proyectos que el actual Equipo de Gobierno tienen para el futuro de Rota, sean lo suficientemente importantes para que se puedan asumir todas las deudas que tienen acumulada, que ha de ir reduciéndose poco a poco e ir incorporándola a cada presupuesto.

Para poner fin al debate el Sr. Alcalde, para responder a diversas alusiones hechas, concretamente al Sr. Liaño cuando le ha dicho que administren bien, le responde que lo que están administrando es una ruina. Asimismo y en cuanto a la relación de proveedores, aclara que son 1.251 millones, sin consignación, asegurando que todas las gestiones que se están haciendo por parte del Delegado de Hacienda son en pro del beneficio de los ciudadanos de Rota, porque tienen la obligación de gobernar, además de estar adoptándose otras medidas como es la reducción de gastos. Por último indica que la auditoría de 1987 eran 1000 millones de deuda y la Ballena es una realidad y actualmente la auditoría es de 6.500 millones de deudas, que son las diferencias que marcan ese periodo histórico.

De nuevo interviene el Sr. Liaño diciendo que lo único que ha hecho es contestar a las palabras del Sr. Alcalde aparecidas en la prensa, cuando decía que el Partido Popular obstaculizaba la labor del Equipo de Gobierno, recordándole que han apoyado o se han abstenido en un 80 o 90% de todo lo que se ha aprobado en Pleno.

El Sr. Alcalde responde que en la rueda de prensa lo único que hizo fue solicitar a los grupos de la oposición que no obstaculizaran la labor municipal.

Sometida a votación la propuesta del Delegado, es aprobada por unanimidad de los veintinueve miembros de la Corporación (9 PSOE, 8 PP, 3 RRUU y 1 IU), y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de concejales que constituyen la Corporación.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚM. 3.1., REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO, PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO 2.000.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice lo siguiente:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la reunión celebrada en segunda convocatoria el día 8 de Noviembre de 1.999, al punto 2º del Orden del Día, ACORDO POR UNANIMIDAD EMITIR SU DICTAMEN FAVORABLE, proponiendo al Pleno la aprobación de la Propuesta de la Delegación de Hacienda para la modificación de la Ordenanza núm. 3.1 reguladora del precio público por utilización de locales municipales para el próximo ejercicio del 2.000.

Los asistentes que votaron favorablemente fueron:

- Presidente (Domingo Sánchez Rizo)
- Grupo Socialista (Manuel Bravo Acuña)
- Grupo Popular (Juan Antonio Liaño Pazos)
- Grupo Roteños Unidos (Jesús Corrales Hernández)
- Grupo Izquierda Unida (Justo de la Rosa Jiménez).”

Consta en el expediente la Propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, cuyo tenor literal es como sigue:

“Tras la publicación de la Ley 25/1998, de 13 de julio, se ha modificado de forma sustancial el régimen jurídico y económico de las tasas y precios públicos de las Entidades Locales, de forma que las primeras han asumido dentro de su hecho imponible la mayor parte de los supuestos concretos que con la legislación derogada se les había atribuido naturaleza de precio público. De hecho, en nuestro Ayuntamiento tan sólo ha quedado un único concepto como precio público: el correspondiente a la utilización de locales de propiedad municipal.

Pues bien, en este expediente se propone la modificación de algunos artículos de dicha Ordenanza reguladora, que sin afectar a su tarifa, vienen a legalizar la situación que en la actualidad está dándose. Concretamente me refiero a la exención o no sujeción de la utilización de los locales municipales por parte de Asociaciones para actividades de carácter cultural, social o benéfico.

En consecuencia, las modificaciones propuestas al texto de la Ordenanza afectan a la naturaleza, a la obligación de pago y normas de gestión, en sus artículos 1º, 4º.3 y 5º.2, en el siguiente sentido:

Texto actual:

“Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios consistentes en la utilización de locales de propiedad municipal.”

“Artículo 4º.- Obligación de pago.

1...

2...

3. No estará sujeto al pago de este precio la cesión de las Casetas Municipales en el Recinto Ferial para su utilización en actos de carácter benéfico o cultural, previamente calificados como tales por la Comisión de Gobierno.”

Texto que se propone:

“Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios consistentes en la utilización de locales de propiedad municipal para actividades con finalidad económica o mercantil.”

“Artículo 4º.- Obligación de pago.

1...

2...

3. No estará sujeto al pago de este precio la cesión de las instalaciones municipales para su utilización en actos de carácter social, benéfico o cultural, previamente calificados como tales por la Comisión de Gobierno.”

Al artículo 5º.2 se añade el siguiente párrafo: “salvo los actos a que se refiere el art. 4º.3”, quedando por tanto de la siguiente forma:

“2.- No se admitirá el trámite de la solicitud sin que se haya acreditado el pago correspondiente del precio, salvo los actos a que se refiere el art. 4º.3”.

PROPUESTA DE ACUERDO

En base a lo expuesto, esta Delegación de Hacienda propone a la Corporación Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente las modificaciones propuestas a la Ordenanza núm. 3.1, reguladora del precio público por la utilización de locales de propiedad municipal.

2º.- Que el acuerdo provisional y las modificaciones de la Ordenanza reguladora se expongan en los tabloncillos de anuncios municipales durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Que se publique el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo durante el plazo de exposición pública, se consideran los acuerdos de aprobación provisional como definitivos, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones a la Ordenanza.

5º.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero del 2.000 o a los 15 días de la fecha de la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma del acuerdo de aprobación definitiva, si fuese posterior."

La propuesta ha sido informada favorablemente por el Sr. Interventor de esta Corporación.

Sometida a votación la propuesta del Delegado, es aprobada por unanimidad de los veintiún miembros de la Corporación (9 PSOE, 8 PP, 3 RRUU y 1 IU).

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA SU APLICACIÓN EL PROXIMO EJERCICIO.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la reunión celebrada en segunda convocatoria el día 8 de Noviembre de 1.999, al punto 3º del Orden del Día, conoció la Propuesta de la Delegación de Hacienda para la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos municipales para el próximo ejercicio del 2.000.

Por el Delegado de Hacienda se añade a su Propuesta la siguiente modificación respecto a la Ordenanza Fiscal núm. 1.05 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 3.1.c):

<u>Tipología de la construcción</u>		<u>Ptas./m2</u>
Residencial:		
R.Unifamiliar		
>120 m2 construidos	Aislada.....	69.144
	Pareada.....	63.538
	Entre medianeras.....	59.800
R.Unifamiliar		
<120 m2 construidos	Aislada.....	65.406
	Pareada.....	59.800
	Entre medianeras.....	56.063

R.plurifamiliar >90 m2 útiles	Bloque aislado	57.931
	Entre medianeras.....	53.763
R.plurifamiliar <90 m2 útiles	Bloque aislado	54.194
	Entre medianeras.....	52.325
Sobre Rasante	Estacionamiento y almacén	29.900
Bajo Rasante	Estacionamiento y almacén	37.375

A propuesta del Grupo Popular se introducen por unanimidad las siguientes modificaciones:

- Ordenanza Fiscal núm. 1.05, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: No reducir el tipo de gravamen al 3%, por lo que permanece en el 3,2% actual.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.13, reguladora de la Tasa por el servicio de mercado: No reducir la tarifa del bar del Mercado Norte, que permanece por tanto en la misma cuantía actual.

A propuesta del Grupo Roteños Unidos se introducen por unanimidad las siguientes modificaciones:

- Ordenanza Fiscal núm. 2.19, reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores: Reducir la tarifa linealmente en 8 ptas. para cada cuota variable, en la misma cuantía que aumenta la tasa de alcantarillado por la incorporación del canon de depuración.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.23, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso públicos por toldos, mesas y sillas con finalidad lucrativa: Introducir un nuevo apartado dentro del artículo 7º con el siguiente texto: "Se abonará en concepto de fianza la cantidad resultante de aplicar la tarifa establecida en el artículo 6º. Dicha garantía será devuelta a la finalización del periodo liquidado, a petición del interesado, si se acredita haber cumplido todos los requisitos exigidos en la concesión de la ocupación. En caso contrario el Ayuntamiento aplicará la fianza al pago de la tasa, sin devolución de cantidad alguna, pudiéndose liquidar en su caso, las mesas que no dispongan de la debida autorización."

- Ordenanza Fiscal núm. 2.24, reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso públicos, así como industrias callejeras y ambulantes: Aplicar a los puestos y expositores instalados por locales establecidos frente o junto a su fachada, el mismo régimen de fianzas recogido para mesas y sillas en la Ordenanza Fiscal núm. 2.23.

Sometida a votación la Propuesta del Teniente de Alcalde con la modificación de la Ordenanza 1.5, es aprobada por mayoría al obtener el siguiente resultado:

Votos a favor:

- Presidente (Domingo Sánchez Rizo)
- Grupo Socialista (Manuel Bravo Acuña)
- Grupo Izquierda Unida (Justo de la Rosa Jiménez)

Abstenciones:

- Grupo Popular (Juan Antonio Liaño Pazos)
- Grupo Roteños Unidos (Jesús Corrales Hernández)

Por tanto, se dictamina favorablemente la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda con las modificaciones anteriormente recogidas, proponiéndose al Pleno su aprobación."

A continuación se conoce la siguiente enmienda del Grupo Roteños Unidos:

"Ordenanza Fiscal núm. 1.01 Reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles: Modificar el artículo 2º.1, fijando el tipo de gravamen del Impuesto al 0,90% sobre la base liquidables.

Ordenanza Fiscal núm. 2.18 Reguladora de la Tasa por Actividades Deportivas: Las familias numerosas que lo acrediten tendrán un descuento del 30% sobre las tarifas".

Asimismo, se conoce la enmienda del Grupo Partido Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

"Que ante la propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Don Manuel Bravo Acuña, para la modificación diversas Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los diversos fiscales del 2.000, que estando de acuerdo con dichas modificaciones entendemos que estas podrían aprobarse incluyendo las siguientes modificaciones que presente el Grupo Popular que a continuación detallamos:

1º.- Ordenanza Fiscal nº 1.05 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras:

Nuestra propuesta es la de mantener el tipo de gravamen impositivo del impuesto sobre construcciones en el porcentaje establecido del 3.20%.

2º.- Ordenanza Fiscal nº. 1.9 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Dentro del Capítulo 4º (art. 8), aplicar a todas las calles afectadas al Proyecto del Centro Comercial Abierto la categoría fiscal de 3ª aplicando el coeficiente 1 en el cálculo de la cuota de este impuesto, con lo que en la escala de índices quedaría de la siguiente forma.

Categoría fiscal de la calle	Indice aplicable
1.	1%
2.	0,9%
3.	0,8%
4.	0,7%

3º.- Ordenanza Fiscal nº. 2.9 Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras:

- a) Equiparación de la tarifa establecida para Restaurante con la de Hamburguesería y Pizzería.
- b) Dentro del art. 5 Epígrafe 1 incluir una cuota especial para asociaciones y organismo sin ánimo de lucro de un descuento del 50% de la tarifa.
- c) Modificación de la Tasa de Basura de Hoteles, Fondas, Pensiones y Camping, quedando establecida como a continuación detallamos.
 - Hoteles por cada habitación 300.-Ptas./mes.
 - Fonda, pensiones y similares, para cada habitación 240.-Pta./mes.
 - Camping, por cada parcela 180.-Ptas./mes."

Se da lectura a la enmienda presentada por D. Enrique Almisas Albéndiz, concejal del Grupo Partido Socialista Obrero Español:

"Ordenanza Fiscal 2º.19, en el sentido que no bajar 8.-Ptas. la tarifa del agua, y propongo mantener la actual vigente aumentada en el I.P.C., tal y como venía en la propuesta del Delegado de Hacienda."

En el expediente consta la propuesta de D. Manuel Bravo Acuña, Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las Ordenanzas Municipales en general, constituyen la manifestación de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales, de las que las Ordenanzas Fiscales en particular, son la expresión de la potestad tributaria municipal, si bien de carácter derivada y subordinada a los principios de reserva de ley y jerarquía normativa. Es decir, suponen un instrumento que la legislación estatal pone a disposición de los Municipios que permite la posibilidad de establecer, regular y fijar los diversos aspectos de la tributación de las Haciendas Locales dentro del marco establecido legalmente.

El análisis de la imposición municipal debe partir de la consideración de diversos aspectos que podemos clasificar en dos grandes grupos. En primer lugar lo que podríamos llamar aspectos internos, que afectan al propio Ayuntamiento, como son la gestión de los tributos, su rentabilidad, la adaptación a los diversos cambios normativos o el grado en el que inciden en los Presupuestos y en la financiación municipal mediante los recursos propios por oposición a los recursos ajenos. El segundo grupo, que calificaríamos de externo se refiere a los ciudadanos, y abarcaría los diversos servicios municipales que se prestan, la relación tasa-servicio, la presión fiscal, fomento de actividades y la diversidad de conceptos impositivos, teniendo muy presente los derechos y garantías del contribuyente establecidos ya a nivel de una única disposición legal.

Todos estos temas han intentado abordarse a la hora de preparar las Ordenanzas Fiscales que han de regir el próximo ejercicio, manteniéndose en un difícil equilibrio entre ambos factores e intereses. Para poder llevar a cabo este propósito se ha efectuado un detallado examen de cada uno de los servicios municipales.

Si bien de los Estudios económicos resultan déficits de explotación en la gestión de los diferentes servicios, no consideramos oportuno acudir en principio a una subida generalizada de los impuestos y tasas como única medida para nivelar los costes. Creemos más oportuno efectuar una racionalización previa del sistema impositivo municipal y dedicar el esfuerzo del próximo ejercicio a ajustar los gastos, y una vez que los mismos se desarrollen de forma adecuada, evaluar los déficits estructurales que puedan darse. Las Ordenanzas que se presentan para su aprobación intentan responder de esta manera a criterios equitativos y de racionalidad.

Concluimos esta exposición general no sin recordar el conjunto de medidas que se proponen en materia de fomento de la construcción y del comercio local, las cuales han sido consensuadas en su mayor parte con la Asociación Local de comerciantes, a la que se ha dado participación en el proceso de modificación de las Ordenanzas, así como a los restantes grupos políticos de este Ayuntamiento, a los que se ha solicitado cuantas propuestas o sugerencias considerasen oportunas.

A continuación se analizan individualmente cada una de las Ordenanzas objeto de este expediente de modificaciones.

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.00, REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.

Al tratarse de una Ordenanza Fiscal que regula los aspectos comunes al resto de las Ordenanzas, resulta necesario adaptar su texto a los últimos cambios normativos habidos en la materia de Haciendas Locales, concretamente en lo que se refiere al régimen de bonificaciones y a la regulación del recurso de reposición, que han sido reformados por la Ley 50/98, de 30 de diciembre.

Las bonificaciones están contempladas en el artículo 5º de la Ordenanza, al que se añadiría un párrafo, siendo la comparación de los textos actuales y propuestos la siguiente:

Texto actual:

“Artículo 5º.- Beneficios Fiscales.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.”

Texto propuesto:

“Artículo 5º.- Beneficios Fiscales.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante también podrán reconocerse los beneficios fiscales que el Ayuntamiento establezca en sus Ordenanzas Fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.”

El recurso de reposición es objeto de una amplia reforma legal que regula de manera exhaustiva todos sus aspectos. En la Ordenanza no se pretende efectuar una copia de lo establecido legalmente, pero sí al menos recoger sus aspectos más fundamentales y en este sentido se propone la siguiente modificación:

Texto actual:

“Artículo 46º.- Recursos contra la aplicación y efectividad de los tributos locales. Podrán formularse ante el órgano que dictó la resolución, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes. Para interponer dicho recurso de reposición, no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, con las garantías y en las condiciones que se señalan, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, no admitiéndose otras garantías que las señaladas en el artículo 26 de esta Ordenanza.”

Texto propuesto:

“Artículo 46º.- Recursos contra la aplicación y efectividad de los tributos locales.

1.- Sólo podrán formularse ante el órgano que dictó la resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación expresa del acto o al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

2.- Para interponer dicho recurso de reposición, no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, con las garantías y en las condiciones que se señalan, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, no admitiéndose otras garantías que las señaladas en el artículo 29 de esta Ordenanza.”

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.01, REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES.

En aplicación del acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 1.997, por el que se acordaba fijar el tipo de gravamen resultante de la Ponencia de valores, se propone reducir el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, actualmente en el 1,02%, a fin de que el próximo ejercicio no experimente, en términos comparativamente homogéneos, incremento alguno en la recaudación global de este concepto, como consecuencia del aumento legal de la base liquidable del Impuesto en un 5% anual, salvo la actualización para el próximo ejercicio, calculándose un porcentaje del 1,14%, por debajo del IPC previsto. El efecto conjunto de ambos, supone una reducción del 3,92% en el tipo de gravamen.

Por tanto, resulta necesario modificar el art. 2º.1, fijando el tipo de gravamen del Impuesto al 0,98% sobre la base liquidable.

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.02, REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

En esta Ordenanza se pretenden realizar modificaciones en materia de bonificaciones y tarifas.

Con respecto a la primera, se recoge la bonificación que permite establecer la Ley 50/98, de 30 de diciembre, relativa a los vehículos históricos. En este sentido, se añade un nuevo artículo, con el número 7º del siguiente tenor:

“Artículo 7º.-

1.- Se fija una bonificación del cien por cien de la cuota incrementada del Impuesto para los vehículos calificados como históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años.

2.- Los años de antigüedad se contarán a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3.- Dicha bonificación tendrá carácter rogado.”

Con ello se atiende la proposición de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso de los Diputados y las Asociaciones de Automovilistas Europeos Asociados y de Automóviles clásicos, cuya iniciativa fue instada por el Grupo Municipal Socialista a la Comisión de Gobierno el 6 de abril pasado.

Haciendo uso de la facultad que concede el artículo 96,4, último párrafo de la Ley 39/88, según la redacción dada por la Ley 50/98, se propone fijar un coeficiente diferente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas, atendiendo a la distinta naturaleza de cada uno de ellos, de modo que se efectúan las siguientes modificaciones al actual coeficiente único del 1,586:

- Vehículos turismos: Se baja un 2%. Constituye el grupo más numeroso del parque de vehículos de Rota con 7.663 unidades.
- Autobuses, camiones, tractores, remolques y semirremolques: Se baja un 5,4%, siendo la disminución mayor por tratarse de vehículos destinados para el ejercicio de las respectivas profesiones. Afecta a 993 vehículos.
- Ciclomotores y motocicletas: Se incrementa un 7,19% y afecta a 5.499 vehículos, de los que 4.752 son ciclomotores.

El efecto de todas estas modificaciones supone una disminución de ingresos, importe que se compensa con el incremento producido por el cambio de tarificación de los vehículos afectados por la reforma de la ley de Haciendas Locales del último año y que disponen de una potencia fiscal de 12, 16 y de 20 caballos fiscales en adelante, con lo cual podríamos estimar para el próximo ejercicio el mismo volumen de ingresos para el Ayuntamiento que este año y sin repercusión negativa para el Presupuesto, a pesar de la bajada del Impuesto.

Por tanto, el artículo 2º de la Ordenanza queda como sigue:

“Artículo 2º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica fijadas en virtud del apartado 1 del mismo artículo 96, se incrementarán mediante la aplicación de la siguiente escala de coeficientes para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas de esta Ordenanza:

- A) Turismos: 1,554
- B) Autobuses: 1,5

- C) Camiones:1,5
- D) Tractores: 1,5
- E) Remolques y semirremolques: 1,5
- F) Otros vehículos: 1,7"

Como consecuencia de lo anterior, la Tarifa del artículo 6º de la Ordenanza se modifica en el siguiente sentido:

"Artículo 6º.-
TARIFAS

	<u>ACTUAL</u>	<u>PROPUESTA</u>
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	3.330	3.263
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	8.995	8.811
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	18.990	18.601
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	23.655	23.170
De 20 caballos fiscales en adelante	29.555	28.959
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	21.990	20.790
De 21 a 50 plazas	31.315	29.610
De más de 50 plazas	39.145	37.012
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kg. de carga útil.....	11.160	10.552
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil.....	21.990	20.790
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	31.315	29.610
De más de 9.999 kg. de carga útil.....	39.145	37.012
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales.....	4.665	4.410
De 16 a 25 caballos fiscales.....	7.330	6.930
De más de 25 caballos fiscales	21.990	20.790
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
<u>De menos de 1.000 y más de 750 kgs.</u>		
<u>de carga útil</u>	<u>4.665</u>	<u>4.410</u>
<u>De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil</u>	<u>7.330</u>	<u>6.930</u>
<u>De más de 2.999 kgs. de carga útil</u>	<u>21.990</u>	<u>20.790</u>
F) Otros vehículos:		
Ciclomotores	1.165	1.250
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	1.165	1.250
Motocicletas de más de 125 a 250 centímetros cúbicos	2.000	2.142
Motocicletas de más de 250 a 500 centímetros cúbicos	4.000	4.284
Motocicletas de mas de 500 a 1000 centímetros cúbicos	7.995	8.568
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	15.990	17.136

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.03, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Actualmente la Ordenanza permite presentar la declaración de la transmisión y la autoliquidación al mismo tiempo. Ello no es posible técnicamente, pues desde el punto de vista sancionador, su incumplimiento conduce a dos calificaciones diferentes, por lo que en la práctica debe optarse por alguna de las dos medidas, y ya que la inmensa mayoría se viene produciendo mediante la autoliquidación, es por lo que se propone eliminar de la Ordenanza aquello que se refiera a las declaraciones optativas, con la única excepción prevista en la normativa, referente a los supuestos en que no se dispone del valor catastral del inmueble, en cuyo caso no puede practicarse la autoliquidación, siendo necesaria la declaración.

Por tanto, la modificación a esta Ordenanza afecta a los artículos 17 y 18 y resulta como sigue:

Redacción actual:

“Artículo 17º.-

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter-vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18º.-

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

Independientemente de la autoliquidación, podrá presentarse en el Registro General la correspondiente Declaración de Transmisión, la cual será liquidada en el presente Impuesto por la oficina municipal correspondiente, y notificada al interesado con los plazos de ingresos y recursos legalmente establecidos."

Redacción que se propone:

"Artículo 17º.-

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a practicar autoliquidación del Impuesto según el modelo establecido y a ingresar su importe, en los plazos siguientes, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter-vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

2.- A la autoliquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

3.- En los casos previstos en el apartado 3 del artículo 9º de la presente Ordenanza Fiscal, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración ante la Administración Municipal en los plazos establecidos en el apartado 1 anterior, en los impresos que al efecto se faciliten, acompañándose de los documentos enumerados en el apartado 2. La liquidación se practicará por la Administración una vez sea fijado el valor catastral del terreno, y será notificada íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo y lugar de ingreso, así como de los recursos procedentes.

Artículo 18º.-

La autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas."

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De todos es conocido el momento crucial que estamos atravesando este año y el próximo con relación al desarrollo del Complejo de la Ballena y de la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana, en cuyo proceso interviene entre otros factores, la imposición municipal a la edificación. Actualmente tenemos cifrado el tipo impositivo del Impuesto sobre Construcciones en el porcentaje máximo establecido por la legislación, esto es, el 3,2%.

No obstante, entendemos que es primordial coadyuvar desde la Delegación de Hacienda a ese proceso de desarrollo urbanístico con diversas medidas, que van desde los Presupuestos Municipales hasta lo meramente tributario, disminuyendo en la medida de lo posible la presión fiscal existente sobre este sector.

Consideramos viable una reducción en la tarifa del 6%, lo que implica que el porcentaje del Impuesto quede fijado en el 3%, situándonos en el Impuesto más bajo de todos los Municipios cercanos. Téngase en cuenta que otros Ayuntamientos tienen incluso un porcentaje adicional por licencia de obras, por lo que la diferencia con ellos es aún mayor.

En la Ordenanza sería necesario modificar el artículo 3º.3 que pasaría a tener la siguiente redacción:

"3.- El tipo de gravamen será el 3 por 100."

Por otra parte, para compensar esa disminución de ingresos, se propone modificar la base imponible del Impuesto, amparándose para ello en la posibilidad que ofrece la Ley 50/98, concretamente la aprobación de índices o módulos en el cálculo de las cuotas a pagar en las obras mayores. Actualmente el Impuesto se viene calculando mediante un porcentaje fijo que se aplica sobre el presupuesto de las obras reflejado en el Proyecto técnico visado, mientras que lo que se propone es efectuar directamente el cálculo sobre unos módulos fijados por la Oficina Técnica Municipal.

Tras la liberalización de los honorarios profesionales, se presentan en ocasiones proyectos visados por los Colegios profesionales con costes por debajo de los reales según las características de la construcción. Hasta ahora, los órganos de gestión tenían que practicar la liquidación provisional de acuerdo al proyecto así presentado, pero con la nueva redacción dada al precepto se soluciona esta cuestión al incorporar la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan establecer módulos con carácter de mínimos, creando una tipología por tipo de construcción

a la manera de lo que disponen los Colegios de Arquitectos. Debe subrayarse la importancia de esta medida, pues el importe a recaudar por la liquidación provisional de este impuesto se aproximará a su cuantía real.

Los módulos que propone la Oficina Técnica están tomados de los baremos del Colegio Oficial de Arquitectos, incrementados en un 15%, en concepto de beneficio empresarial, siguiendo el mismo criterio que actualmente se aplica sobre los presupuestos de ejecución material que aparecen en los Proyectos visados.

Esta propuesta no pretende tener un ánimo meramente recaudatorio, sino simplemente un sistema de control para evitar el fraude que se ha venido detectando en la presentación de los Presupuestos de contrata de las licencias de obras. Para ello se ha efectuado el pertinente estudio por las Oficinas Técnicas del Ayuntamiento, con su incidencia tanto para el área urbana como para la Ballena. En la medida que los módulos están tomados del mismo Colegio de Arquitectos, aquellos Proyectos que se presenten de forma correcta por los interesados y con los precios adecuados, no ha de suponer un mayor coste para ellos, sino únicamente para aquellos otros que presupuestan cantidades inferiores al baremo del Colegio.

Las obras menores y algunas obras mayores seguirán el mismo procedimiento que se viene efectuando hasta ahora, sin que por tanto, se vea afectada por modificación alguna.

Los cambios que son necesarios realizar en la Ordenanza son los siguientes:

Artículo 3º.1.b):

Texto actual:

“b) La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.”

Texto propuesto:

“b) La base imponible se determinará:

- En las obras menores y en las obras mayores correspondientes a urbanización y obras de rehabilitación, por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.
- En las restantes obras mayores, en función de los índices o módulos que en el apartado c) de este artículo se establecen, mediante un precio unitario base por metro cuadrado construido, en función de las características particulares de uso y de tipología edificatoria, que se aplicará a la superficie construida de la obra en cuestión, sin que en ningún caso pueda ser inferior al Presupuesto de contrata presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.”

En consonancia con esta modificación, se propone añadir los siguientes nuevos apartados al artículo 3º.1:

“c) Los índices o módulos que sirven de base para determinar la base imponible a que se refiere el apartado anterior, son los siguientes:

TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCION	Ptas/m2
RESIDENCIAL	
R. unifamiliar Aislada	69.144
Pareada	63.538
Entre medianeras	59.800
R. plurifamiliar Bloque aislado.....	57.931
Entre medianeras	53.763
Bajo rasante Estacionamiento y almacén	37.375
INDUSTRIAL	
Naves en estructura con cerramiento	26.142
Adaptación de nave	13.219
Talleres, servicios y garajes	39.100
Edif. Bajo rasante	37.375
SERVICIOS TERCIARIOS	
<u>Hostelería</u>	
Bares, cafeterías y restaurantes	52.325
Adaptaciones bares y restaurantes.....	28.031
Hostales y pensiones.....	59.800
Hotel o similar hasta 2 estrellas	69.144
Hotel o similar hasta 3 estrellas	78.488
Hotel o similar hasta 4 estrellas	100.913
Hotel o similar hasta 5 estrellas	127.075

Comercial	Locales en estructura con cerramiento	14.950
	Adaptaciones, reformas.....	28.031
	Edificio comercial y/o supermercado	41.113
Oficinas	Locales en estructura con cerramiento	14.950
	Adaptación y reformas	28.031

DOTACIONAL EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

Educativo y cultural	Guarderías.....	48.588
	Colegios, Institutos y Centros de F.P.	63.538
Sanitario y asistencial	Centros de Salud y ambulatorios	56.063
Recreativos	Discotecas y salas de fiestas	74.750
	Espectáculos y cines	82.570
Deportivos	Polideportivos y gimnasios	63.538
	Graderíos	28.031
	Vestuarios y duchas.....	46.719
	Piscinas	33.638
Religioso	Centro religioso	37.375

d) Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de los anteriores módulos y tipologías, se estará a las normas aprobadas por el Colegio Oficial de Arquitectos.

e) Al presentar la solicitud de licencia de obras se acompañará el impreso municipal de autoliquidación del Impuesto sobre la base de los referidos índices o módulos, que será cumplimentado por la propiedad y por el Técnico redactor."

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.9, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Se proponen diversas medidas que afectan al texto de la Ordenanza, sin repercusión sobre la tarifa. Por un lado, actualizar el Anexo de categorías de calles, como consecuencia de la denominación de nuevas vías aprobadas por la Alcaldía desde primeros de enero de 1.999. En la clasificación de las vías públicas, se ha tenido en cuenta su condición comercial y residencial, aplicando las categorías en función de las dadas a las calles cercanas de las zonas donde se ubican.

Las nuevas denominaciones de vías públicas y sus categorías son las siguientes:

- Calle José El Chato: 3ª
- Calle Saeteros Roteños: 3ª
- Avda. Antonio Ordoñez: 1ª
- Calle Francisco Rivera "Paquirri": 2ª
- Avda. Manolo Vázquez: 1ª

Igualmente se propone las siguientes modificaciones, como consecuencia de Decretos de la Alcaldía, por los que se aprobaron cambios de denominación en diversas calles, permaneciendo con la misma categoría anterior:

- Avda. Juan de Jove (antes Avda. de la Sevillana): 1ª
- calle de la Sevillana (antes c/ Manolo Vázquez): 2ª

Se propone además, aclarar el concepto jurídico de inicio de actividad que se utiliza en la concesión de bonificaciones a que se refiere el artículo 6º.3.a) de la Ordenanza reguladora, recogiendo a estos efectos la doctrina administrativa dictada por la Subdirección General de Tributos Locales y la propia experiencia del Ayuntamiento. Para ello se pretende modificar el apartado b) en el siguiente sentido:

"b) Requisitos: Se entiende que existe inicio de actividad cuando concurren los siguientes dos requisitos:

- Que el sujeto pasivo ejerza por primera vez la actividad consistente en una explotación que tenga la consideración de empresarial. Expresamente se considera inicio de actividad la apertura de un establecimiento dedicado a una actividad que se ejerce en otro local distinto.
- Que la Empresa haya sido explotada por primera vez por el sujeto que pretende beneficiarse de la bonificación, es decir que el inicio de la explotación empresarial se efectuó por tal sujeto pasivo y no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad dentro del término de Rota."

Se crearía además un nuevo apartado para recoger los supuestos no incluidos dentro de la bonificación:

"c) Supuestos excluidos: En su consecuencia, no constituyen inicio de actividad, entre otros, los siguientes supuestos:

- Cambio de la denominación o de la forma societaria de la Entidad titular del negocio: conversión de una sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada o a la inversa, etc.
- Ejercicio de las actividades económicas anteriormente bajo otra titularidad, entendiéndose comprendidas, entre otras, las actividades económicas ejercidas como resultado de un traspaso, sucesión, fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- Sujeto pasivo que presenta una baja y un alta por la misma actividad y con idénticos elementos tributarios.
- Sujeto pasivo que presenta las altas y bajas a que viene obligado por razón de las modificaciones operadas en las Tarifas del Impuesto por consecuencia de lo dispuesto en disposiciones.
- Traslado de la actividad a otro local distinto.
- Ampliación de la actividad."

Por último se propone una simple adaptación del art. 6º.1, por el que se regulan las exenciones al Impuesto, en sus apartados c) y d) a la nueva redacción dada a los mismos por el art. 18,20º de la Ley 50/98, quedando como sigue:

"c) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión social reguladas por la Ley 30/1.995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

d) Los Organismos públicos de investigación y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con Fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.1., REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Esta es una Ordenanza muy casuística, que se ha ido ampliando cada año con la incorporación de gran cantidad de conceptos como consecuencia de las aprobaciones de los sucesivos expedientes de Ordenanzas. Por este motivo parece oportuno efectuar una reordenación de todas las tarifas, reduciendo las cuotas de aquéllas que son excesivas en relación al servicio prestado o incluso suprimiendo aquellas otras que no se corresponden con la naturaleza de la Ordenanza. Se incrementan también las que se consideran insuficientes por el trabajo que ocasionan, creándose determinados conceptos no previstos. También se propone recoger expresamente la exención en materia de

compulsas y solicitudes de trabajo temporales, como son las bolsas de trabajo y las pruebas de selección para trabajos temporales, al objeto de clarificar su aplicación por parte de los Negociados.

Concretamente las propuestas que se introducen son las siguientes:

DEROGACIONES:

-Certificación de obras expedidas por Técnico Municipal:

* 1,65% si no excede de.....	117.265
* 1,35% si no excede de.....	293.164
* 1,10% si no excede de.....	469.062
* 0,85% si excede de.....	469.062

- Depósitos y custodia de fondos en valores:

* 1,65% si no excede de	58.633
* 1,35% si no excede de.....	117.266
* 1,10% si no excede de.....	234.531
* 0,85% si excede de.....	234.531

- Toma de razón de los endosos de crédito firmes a favor de particulares un 1 por 1000 con un mínimo de..... 1.175

Se propone su derogación pues no constituyen en realidad servicios prestados a solicitud de los interesados, sino el cumplimiento de obligaciones legales en el caso de la certificación de obras o el ejercicio de un derecho como son la presentación de un aval o el endoso de créditos.

- Fotocopias que se realicen en Casa de la Cultura..... 15

Se elimina esta tarifa por estar ya contempladas las fotocopias de documentos que obren en la Biblioteca, con una cuota más reducida, sin que tenga sentido una segunda tarifa.

-Autenticación de firmas, cada una 175

Esta tarifa se suprime pues se utiliza básicamente por los pensionistas para el trámite de renovación de sus pensiones.

- Por la autorización para celebración de espectáculos, celebraciones y actos en general de carácter festivo o musical (con o sin música en directo, por cada uno y día:

- En locales de industrias de apertura permanente y no autorizados para celebrar espectáculos clasificados molestos..... 5.000 Pts.
- En locales de industrias de apertura no permanente ni autorizadas para celebrar espectáculos clasificados molestos..... 15.000 Pts.

Estos dos conceptos se proponen su derogación, habida cuenta que los locales en los que se celebran este tipo de espectáculos ya deben estar autorizados para su celebración, y en cualquier caso las Casetas fijas del Recinto Ferial, a las que casi en su totalidad se giran las liquidaciones, ya vienen abonando un canon al Ayuntamiento por su utilización.

- Impresos:

- Impreso de solicitud y reclamaciones 10
- Impreso de alta de I.V.T.M. 25
- Impreso de solicitud licencia urbanística 25
- Impreso de autoliquidación de Plus Valía 20
- Impreso de Declaración de Plus Valía 20
- Impreso de Licencia de apertura 25

Se deroga porque los impresos son entregados directamente por cada Negociado a los ciudadanos, cobrándose después su importe en el Registro de Entrada cuando se presenta el documento, lo que ocasiona una falta de control de los documentos entregados y una obligada coordinación entre los Negociados y el Registro a la hora de su cobro, sin que el importe que se percibe por estos conceptos sea significativo y tenga una trascendencia real sobre los Presupuestos.

REDUCCIONES EN LA TARIFA:

Fotocopia de documentos públicos:

- 1.- Formato de A-4 60
- 2.- Formato de A-3 120

Debido a la desproporcionalidad de las cuotas, se propone su reducción a 20 y 40 ptas. respectivamente.

- Tramitación de expedientes de cambio de nombre en licencia de apertura de establecimientos concedida35.180

La propuesta consiste en reducir la tarifa a 5.000 ptas. pues el expediente que se tramita no justifica el alto precio hasta ahora existente.

- Por cada tomo de Ordenanzas.....5.000

Se propone reducir la tarifa a 2.000 ptas. para facilitar el conocimiento de las Ordenanzas Fiscales por parte de los profesionales y particulares.

AUMENTOS DE TARIFA:

- Certificaciones expedidas por la Secretaría General, a instancia de parte, para acreditar que no existe expediente de infracción urbanística, así como por la inspección de los técnicos municipales..... 6.500

Se propone elevar esta tarifa a 10.000 ptas. por cada certificación, en la medida que supone un mayor trabajo administrativo al tener que localizar entre los diversos expedientes de infracciones urbanísticas tramitados. Por otra parte es un medio que se está utilizando para solicitar la declaración de prescripción de las infracciones urbanísticas. Se hace constar que las mismas se referirán a cada unidad urbana, para evitar que en un mismo certificado puedan comprenderse diversas viviendas o fincas.

- Expedición de documentos informatizados de los registros municipales (padrones, etc.), por hoja 120

Por el mayor coste que supone la elaboración de listados y procesos informáticos que posteriormente se entregan a los ciudadanos en hojas resúmenes, se propone subirlo a 200 ptas.

NUEVAS TARIFAS:

Como tarifa de nueva creación se incluye la relativa a la cartografía digitalizada, que algunas Empresas especializadas suelen pedir para sus estudios. Se estima un importe de 10.000 ptas.

Dado el incremento de solicitudes que se ha producido, interesando copias de los informes emitidos por parte de la Jefatura de la Policía Local, sobre accidentes de vehículos, se propone se establezca precio por la expedición de dicho documento en concreto. La tarifa sería la siguiente:

- "Por la expedición de copias de informes de la Policía Local sobre accidentes de vehículos: 500 ptas."

Las restantes tarifas permanecen en la misma cuantía, algunas de las cuales cambian de epígrafe por cuestiones técnicas.

En definitiva, la Tarifa del artículo de la Ordenanza queda como sigue:

EPIGRAFE 1º.- CERTIFICACIONES:

1.- Certificaciones expedidas por la Secretaría, Intervención o Tesorería, a instancia de parte:	
A.- Primer pliego	410
B.- Restantes pliegos, cada uno.....	175
2.- Visados de la Alcaldía a instancia de parte interesada	120
3.- Certificaciones expedidas por la Secretaría General, a instancia de parte, para acreditar que no existe expediente de infracción urbanística, así como por la inspección de los técnicos municipales, por cada unidad urbana.....	10.000

EPIGRAFE 2º.- EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS:

1.- Fotocopia de documentos públicos:	
A.- Formato de A-4	20
B.- Formato de A-3.....	40
C.- Fotocopia de pliego de condiciones, por cada hoja	10
D.- Por fotocopias que se realicen en la Casa de la Cultura o Biblioteca Municipal	5
2.- Cartografía digitalizada, por cada soporte	10.000
3- Copia heliográfica de cartografía:	
A.- Formato de A-3	600
B.- Formato de A-2.....	705
C.- Formato de A-1	820
D.- Formato de A-0	1.055

No se facilitará copia en papel reproducible de ningún plano o documento.

Esta tasa será acumulada con las que correspondan por diligencia, etc. y por tanto se aplica exclusivamente a la expedición de las copias.

4.- Por la expedición de copias de informes de la Policía Local sobre accidentes de vehículos	500
---	-----

EPIGRAFE 3º.- TRAMITACION DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

1.- Expedición de tarjetas para documentación de tenencia y uso de carabinas de aire comprimido y gas.....	2.000
2.- Por la tramitación de expediente de licencia de reapertura de piscinas de uso colectivo	35.180
3.- Por la tramitación de documentación y celebración de matrimonio:	
A.- En días laborables fuera de la jornada de trabajo	10.000
B.- En días no laborables	16.000
4.- Por los traspasos de kioscos autorizados y con independencia de la correspondiente autorización administrativa con que deba contar, deberá abonarse por el cedente el 10% del precio de dicho traspaso, con un mínimo de	18.655

- 5.- Por la tramitación de expediente de cambio de nombre en licencia de apertura de establecimientos 5.000
- 6.- Por la autorización para celebración de espectáculos, celebraciones y actos en general de carácter festivo o musical (con o sin música en directo) en la vía pública, por cada uno y día..... 10.000
- Dichos actos o espectáculos deberán solicitar la autorización y abonar la tasa previamente a la celebración de los mismos.
- 7.- Por la tramitación de la autorización de subrogación de contratos de viviendas de propiedad municipal, abonarán un 5% del valor catastral.

EPIGRAFE 4º.- OTROS DOCUMENTOS:

- 1.- Por compulsas de cualquier documento 120
- 2.- Cada duplicado de documento que se devuelva debidamente diligenciado.....
- 3.- Bastanteo de poderes de particulares 705
- 4.- Bastanteo de poderes de Sociedades..... 1.410
- 5.- Expedición de documentos informatizados de los registros municipales (padrones, etc.), por hoja 200
- 6.- Tramitación de la publicación de Edictos de particulares 1.065
- 7.- Por cada tomo de Ordenanzas 2.000
- 8.- Por la tramitación de expedientes presentados como Resigro Común con destino a otras Administraciones Publicas, por cada expediente

EPIGRAFE 5º.- TARIFAS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A LOS EPIGRAFES ANTERIORES

- 1.- Las tarifas establecidas en esta Ordenanza serán igualmente aplicables, cuando los documentos solicitados se expidan en fotocopias debidamente diligenciados.
- 2.- Por ocasionar un mayor costo en la prestación del servicio solicitado, las tarifas de estos epígrafes serán incrementadas en los casos y porcentajes siguientes:
- A.- Documentos expedidos con carácter de urgencia (expedición antes de las 72 horas desde la petición)..... 100%
- B.- Documentos expedidos sobre datos y archivos con antigüedad superior a los dos años.... 50%
- 3.- Por la tramitación de documentos o autorizaciones no especificadas anteriormente..... 410

La inclusión de una nueva modalidad de exención supone la modificación del art. 5º.2 de la Ordenanza, que pasaría a tener el siguiente texto:

"Exenciones objetivas: Gozarán de exención aquellos documentos y compulsas que se soliciten relativos a las materias de desempleo, solicitudes de trabajo temporal (bolsas de trabajo y pruebas de selección para trabajos temporales), Seguridad Social y Servicios Sociales en general."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.3, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE COMPETENCIA MUNICIPAL ESPECIALMENTE MOTIVADO POR LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS, GRANDES TRANSPORTES, PASO DE CARAVANAS, GRUA Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE EXIJAN LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS ESPECIALES.

Las modificaciones a esta Ordenanza son puntuales y afectan únicamente a las tarifas de depósitos de vehículos y rescate de embarcaciones.

Con relación a la primera, se propone añadir en el apartado B) del artículo 4º, epígrafe 2, el depósito de bicicletas, con la misma tarifa que los ciclomotores, quedando de la siguiente forma:

B) Depósito de vehículos:

- Las primeras 24 horas de estancia:

Motocicletas, ciclomotores y bicicletas 120

(...)

- A partir de las 24 horas de depósito, por cada día y fracción:

Motocicletas, ciclomotores y bicicletas 180

(...)

Respecto a la segunda de las propuestas, consiste en la derogación íntegra del epígrafe 3º, que se refiere al servicio de ayuda a embarcaciones, al no venirse prestando.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.4, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

En esta Ordenanza, la Propuesta se concreta en los siguientes puntos, que afectan todos ellos a la Tarifa del artículo 5º:

○ Epígrafe II.

- Incrementar la cuantía de la tasa correspondiente a la letra j) por colocación de toldos en fachadas sobre la vía pública, por cuanto se propone en la Ordenanza núm. 2.28 la eliminación de la tasa por ocupación de la vía pública, y únicamente se gravaría la concesión de la licencia por una sola vez. El texto de esta letra sería el siguiente:

"j) Colocación de toldos en fachadas sobre la vía pública, por cada m/2 500 con un mínimo de 3.000"

- Suprimir en las letras m) y n) las referencias a la apertura de calas y zanjas por venir ya incluido este concepto dentro de la letra d). El texto final de estos apartados queda como sigue:

"m) Por cada licencia para construir o suprimir pasos

de carruajes 5.330

n) Por cada licencia para construir o reparar aceras deterioradas por los particulares 2.665"

○ Epígrafe III.

- 5.- Añadir al final de este apartado que regula las autorizaciones de segregaciones y agrupaciones en suelos no urbanizables, la siguiente expresión: "o de régimen legal asimilable".

- 8.- Se trata de un apartado de nueva creación, con el siguiente texto: "Informes solicitados por los particulares para la declaración de obras nuevas de inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 y Disposición Transitoria 5ª de la vigente Ley del Suelo 1/97, por cada vivienda o local: 15.000 ptas."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.5, REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE LICENCIA DE APERTURA.

Se efectúan una serie de correcciones en materia de hecho imponible, base imponible, caducidad y tarifas de quioscos y puestos de helados de temporada, que entendemos son favorables para los comercios.

- Artículos 2.1 y 5.1: Suprimir las referencias a las "actividades profesionales", en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 17 de mayo de 1.999, en virtud de la cual estas actividades no están sujetas a la licencia de apertura.

- Como consecuencia de lo anterior, también se suprime del art. 2.3.b) los términos "despachos o estudios" por los mismos motivos.

- Artículo 5º.3:

Redacción actual:

"3.- Cuando un establecimiento tribute por diversos epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas se tomará como base de gravamen de esta exacción, el conjunto de la suma de cada una de las cuotas."

Redacción propuesta:

"3.- Cuando un establecimiento tribute por diversos epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas, se tomará como base de gravamen de esta exacción, la cuota mayor."

Con esta modificación se reduce el importe que venían satisfaciendo hasta ahora, sustituyéndose por el nuevo sistema que se considera más correcto.

- Artículo 6º.4.B):

Se propone ampliar el periodo de caducidad de los comercios, actualmente en 4 meses, a 6 meses, equiparándose todos los establecimientos. El nuevo texto sería el siguiente:

"4. Caducarán las licencias concedidas de acuerdo con la presente Ordenanza:

A) ...

B) Cuando un establecimiento permanezca cerrado al público durante seis meses."

- Artículo 6º.8:

Se pretenden equiparar todos los quioscos y puestos de helados, tanto si funcionan durante todo el año o únicamente durante la temporada de verano, a fin de proteger al comercio estable. El texto de este apartado pasa a ser como sigue:

"8.- Los quioscos y puestos de helados abonarán una tasa fija de 58.625 ptas., independientemente de que ejerzan su actividad únicamente por el verano como si funcionan durante todo el año."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.6 , REGULADORA DE LA TASA POR LA INSPECCION DE VEHICULOS,CALDERAS DE VAPOR, MOTORES, TRANSFORMADORES, ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS APARATOS O INSTALACIONES ANALOGAS DE USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Habida cuenta que se trata de una tasa que no se liquida desde hace bastantes años, pues no se presta este tipo de servicios por el Ayuntamiento al carecer de la competencia necesaria, que corresponde a la Consejería de Industria de la Junta de Andalucía, se propone su derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.7, REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Esta Ordenanza es objeto de una propuesta de incremento de sus tarifas en un 2%, equivalente a la previsión del IPC del próximo año, excepto a los conceptos de capilla y tanatorio por ser de nueva implantación en 1.999. Además se propone suprimir la letra l del artículo 6º, que se denomina "Por colocación de lápida en nicho: 1.600 ptas.", al considerarse excesiva la tarifa y venir implícita en la autorización inicial de ocupación del nicho.

Por tanto, la cuota tributaria determinada en el artículo 6º pasa a tener la siguiente redacción:

	TARIFA ACTUAL	TARIFA PROPUESTA
--	------------------	---------------------

A) Arrendamiento:

- Por cada nicho normal de 1ª ocupación u ocupados con restos, por 5 años.....	31.980	32.620
- Renovación de nichos normales, al año.....	10.300	10.506
- Renovación de nichos de restos, al año.....	1.680	1.714
- Por cada nicho de restos de 1ª ocupación que se ocupen con fetos, por 5 años	15.990	16.310

B) Por cada inhumación de cadáveres:

- En nichos de cesión	15.990	16.310
- En fosas y panteones.....	15.990	16.310

C) Por cada exhumación para traslado fuera de la localidad.....

6.155	6.278
-------	-------

D) Por cada inhumación de restos procedentes de otra localidad:

- En nicho normal.....	6.395	6.523
- En nicho de restos	2.130	2.173

E) Por la apertura de nichos para exhumación de restos y por la re-inhumación de éstos en el mismo u otro lugar del Cementerio y de cualquier modalidad

2.130	2.173
-------	-------

F) - Por la utilización de cámara frigorífica, para depósito cada 24 horas o fracción.....

o fracción.....	5.600	5.712
- Por la utilización de la sala para autopsia	15.000	15.300
- Por la utilización de la capilla y exequias.....	7.000	7.000
- Por la utilización del tanatorio, cada velatorio.....	20.000	20.000

G) Cuota de mantenimiento:

- Por cada panteón cedido por 99 años, anualmente	5.000	5.100
---	-------	-------

- Por cada nicho normal, por 50 años,
anualmente 3.1003.162
- Por cada nicho de restos cedido por 50 años,
anualmente 1.000 1.020

H) Cesión de nichos:

- Por 50 años 79.95581.554
- De restos, por 50 años 31.98532.625

I) Panteones:

- De 3 nichos 373.120380.582
- De 3 nichos más pasillo 586.330598.057
- De 6 nichos más pasillo 799.540815.531

J) Cesión de terrenos para construcción de panteones, por particulares por el periodo de 99 años, cada m2

- 50.00051.000

K) Cambio de titularidad de las concesiones de nichos y panteones:

- Cuando fallezca el titular de la concesión de nichos y panteones, los herederos de la cesión pasarán a ser titulares de la misma por el tiempo que reste, así como en las transmisiones inter-vivos, y abonarán el 10% del importe que corresponda a la cesión, según la Ordenanza vigente en ese momento.

Una última modificación se refiere al artículo 5º que está dedicado a las exenciones. Se propone suprimir los dos primeros apartados a) y b) por no existir la beneficencia ni el término de pobres de solemnidad, modificándose además el concepto de exención por el de no sujeción. Por consiguiente, el artículo quedaría redactado como sigue:

“Artículo 5º.- No sujetos:

No estarán sujetos a esta Tasa los servicios que se presenten con ocasión de las inhumaciones que ordene la Autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.”

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.8, REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Se trata de suprimir determinados apartados de la Ordenanza que carecen de sentido en la actualidad por referirse a situaciones no vigentes y de incluir en la misma el canon de depuración de aguas residuales.

En primer lugar, se suprime el apartado 3 del artículo 5º, que regula la tasa que se gira a la Base Naval, al no tener ya un trato diferenciado, pues actualmente se le viene liquidando la misma tarifa que al resto de la población. El párrafo a derogar es el siguiente:

“3.- La Tarifa a abonar por la Base Naval por la prestación de este servicio, será la establecida en el Acuerdo Suplementario formalizado con la Base Naval de Rota en fecha 3 de julio de 1.998. “

Y en el siguiente artículo sobre las bonificaciones, también se propone suprimir parcialmente en el siguiente sentido, al no existir el Padrón de beneficiencia ni el término legal de pobres, del mismo modo que en la Ordenanza anterior:

Redacción actual:

“Artículo 6º.- Bonificación.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 39/1.988 y el artículo 3 de la Ley General Tributaria, gozarán de unas bonificaciones en la cuota del 75%, aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad y obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.”

Redacción propuesta:

“Artículo 6º.- Reducciones en la tarifa.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 39/1.988 y en el artículo 3 de la Ley General Tributaria, gozarán de una reducción en la cuota del 75%, aquellos contribuyentes que obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.”

Referente al canon de depuración, las aguas residuales de Rota serán depuradas el próximo año por las instalaciones de la Ballena, cuyo coste neto será facturado al Ayuntamiento, en torno a las 30 ptas., una vez deducidas las aguas para la utilización por la propia Ballena. Dado que se trata de un concepto de nueva implantación se propone su repercusión en la tarifa de modo parcial, asumiendo el Ayuntamiento a través de sus Presupuestos la mayor parte de los gastos.

A efectos de esta Ordenanza se modifica lo siguiente:

- El título de la Ordenanza pasa a ser: “Tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.”
- El artículo 1º que regula el fundamento y naturaleza también se modifica como sigue:

Redacción actual:

“Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988."

Nueva redacción:

"Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.r) de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de las aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988."

- Finalmente es necesario cambiar el artículo 5º,2 que regula la cuota tributaria:

Redacción actual:

"2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

- a) Consumo mínimo 10 m/3, al bimestre que a 11,5 ptas. el m/3, hace un total de 115
- b) De 10 a 20 m/3, cada m/3..... 14
- c) Exceso de 20 m/3, cada m/3..... 15"

Nueva redacción:

"2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

A) Tarifa de alcantarillado:

- a) Consumo mínimo 10 m/3, al bimestre que a 11,5 ptas. el m/3, hace un total de 115
- b) De 10 a 20 m/3, cada m/3..... 14
- c) Exceso de 20 m/3, cada m/3..... 15"

B) Tarifa de tratamiento y depuración:

Por cada m/3..... 8"

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.9, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Junto a una subida del 2% para todas las Tarifas, en base a la previsión del IPC, se propone una serie de modificaciones puntuales en algunos de los conceptos para adecuar las cuotas al servicio que se presta, con una especial incidencia en los restaurantes y en las grandes superficies, en la primera para bajar la cuota y en la segunda para incrementar tanto la tarifa como los coeficientes de superficie.

Concretamente me refiero a las siguientes modificaciones de la Tarifa:

- ❖ Suprimir la tarifa especial para las viviendas de la Ballena, pues son excesivamente altas y fueron calculadas en su día para menos usuarios, por lo que el aumento en el número de viviendas construidas permite la equiparación a la tarifa del resto de la población.
- ❖ En consonancia con ello, el párrafo siguiente que comienza diciendo "Por cada vivienda no incluida en los apartados anteriores, al mes", se modifica al siguiente texto: "Por cada vivienda, al mes:"
- ❖ Bajar la tarifa establecida para los Restaurantes, por considerarse excesiva, equiparándolas a la hamburgueserías y pizzerías, lo que supone una bajada del 47,63%.
- ❖ Bajar igualmente la tarifa de las Casetas fijas del Recinto Ferial, igualmente muy altas en relación al servicio prestado, proponiéndose la misma cuota que los bares, por lo que disminuye un 30%.
- ❖ Incrementar la tarifa de supermercados e hipermercados en 5.000 ptas. mensuales, ajustando la tarifa al mayor servicio que se presta a este tipo de establecimientos de grandes superficies.
- ❖ Establecer una cuota residual para evitar que pueda quedarse alguna actividad fuera de la Ordenanza, equivalente a las actividades industriales y otras actividades comerciales: "Otras actividades no contempladas anteriormente: 2.118 ptas."
- ❖ Recoger en el apartado 1, epígrafe 2 un incremento de los coeficientes de superficie de un 0,2 lineal y limitar su aplicación exclusivamente a los hipermercados y supermercados, pues no cabe duda de que una mayor superficie implica un mayor volumen de basuras, quedando el texto como sigue:

➤ Redacción actual:

"1.- Las tarifas fijadas por el epígrafe anterior en los apartados de hostelería y similares, comercial e industrial, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de los coeficientes que a continuación se indican, en función de la superficie del local a efectos del Impuesto de Actividades Económicas, con arreglo a la siguiente escala:

- Superficie de 50 m/2 hasta 100 m/2 1,10
- Superficie de 100 m/2 hasta 200 m/2..... 1,25
- Superficie de más de 200 m/21,50
- Superficie de más de 300 m2..... ..1,80."

➤ Redacción propuesta:

"1.- La tarifa fijada por el epígrafe anterior en el apartado de Supermercados e Hipermercados, será incrementada mediante la aplicación sobre la misma de los coeficientes que a continuación se indican, en función de la superficie del local a efectos del Impuesto de Actividades Económicas, con arreglo a la siguiente escala:

- Superficie de más de 50 m/2 y hasta 100 m/2..... 1,30
- Superficie de más de 100 m/2 y hasta 200 m/2..... 1,45
- Superficie de más de 200 m/2 y hasta 300 m/2..... 1,70
- Superficie de más de 300 m2.....2,00."

❖ Como consecuencia de lo anterior se propone derogar el apartado 2 de este mismo epígrafe, cuyo tenor literal dice así:

"2.- Estos coeficientes no serán de aplicación a los siguientes conceptos:

Hoteles, fondas, pensiones y similares.
Campings."

❖ Finalmente, se añade al apartado 3 de este mismo epígrafe el siguiente texto, que pretende regular la situación de aquellas viviendas que se hayan dado de alta recientemente y no dispongan aún de los datos del Catastro, por lo que en principio no podría aplicárseles la tarifa de domésticos, pues ésta se calcula en función de la base liquidable del IBI.

"Las viviendas que no tengan asignada aún la base liquidable a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se les practicará una liquidación provisional en función de la cuota mínima establecida en la escala recogida en la Tarifa de Domésticos del Epígrafe 1º, para viviendas con la base liquidable hasta 2.000.000 ptas., sin perjuicio de que una vez que se conozca dicho dato, se practicará la correspondiente liquidación definitiva."

En consecuencia, las Tarifas resultantes son las que se recogen a continuación:

TARIFA TARIFA

PROPUESTA ACTUAL

DOMESTICO:

- Por cada vivienda, al mes:

* Con la base liquidable del IBI hasta 2.000.000	809	793
* Con la base liquidable del IBI desde 2.000.001 hasta 4.000.000.....	866	849
* Con la base liquidable del IBI desde 4.000.001 hasta 8.000.000.....	1.062	1.041
* Con la base liquidable del IBI desde 8.000.001 hasta 12.000.000	1.457	1.428
* Con la base liquidable del IBI superior a 12.000.000 ptas.....	2.044	2.004

- Por cada vivienda de vecinos económicamente débiles (casa de vecinos con servicios comunes) al mes 307 301

HOSTELERIA Y SIMILARES:

- Bares, discotecas, pubs, tabernas, cines y similares, al mes	3.164	3.102
- Hamburgueserías y pizzerías, al mes.....	4.674	4.582
- Restaurantes, al mes.....	4.674	8.925
- Casetas fijas del Recinto Ferial, al mes.....	3.164	4.520
- Hoteles, fondas, pensiones y similares, por cada habitación, al mes	385	377
- Camping, por cada parcela al mes	230	225

COMERCIAL:

- Supermercados e hipermercados, al mes.....	12.532	7.532
- Otras actividades comerciales, al mes	2.118	2.076

INDUSTRIAL:

- Talleres mecánicos, cerrajerías, carpinterías, transformación, caldererías, etc., al mes	2.118	2.076
--	-------------	-------

QUIOSCOS Y PUESTOS:

- Por quioscos en vía pública y puestos del mercado, al mes	1.842	1.806
- Por cada puesto instalado en zonas señalizadas (mercadillos semanales):		
* Hasta 3 m/2, al día	235	230
* Más de 3 m/2, al día	770	755

- Por cada puesto instalado en cualquier lugar de la vía pública:

* Hasta 3 m/2, al día	117
.....	115
* Más de 3 m/2, al día	388
.....	380

OTROS:

- Por cada punto de atraque en el Puerto Pesquero-Deportivo,
al mes 255 ... 250
- Por el Centro de Salud, al mes.....4.886...4.790
- Por cada garaje o aparcamiento independiente de la vivienda,
al mes 230... 225
- Por otras actividades no contempladas anteriormente 2.118

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.10, REGULADORA DE LA TASA POR AMBULANCIAS SANITARIAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.

Una vez que se ha llegado a un concierto con el S.A.S. para la implantación de una ambulancia fija en nuestra localidad, parece conveniente modificar esta Ordenanza al hilo del carácter complementario que a partir de este momento tiene nuestra ambulancia municipal y del déficit del servicio, en cuya virtud se actualizan las tarifas en un 2% las correspondientes a traslados dentro de la localidad y un 7,5% las que se realizan fuera, todas ellas con redondeo, y también se propone modificar el hecho imponible, gravándose únicamente los servicios solicitados expresamente por personas privadas, tanto personas físicas como jurídicas, quedando fuera de la Ordenanza los servicios requeridos por los sanitarios públicos.

Los cambios que procede efectuar en la Ordenanza para recoger tales modificaciones, son los siguientes:

- Artículo 2º: Añadir el siguiente texto al final del párrafo: “a instancia de particulares”.
- Artículo 4.1: Suprimir la referencia a las Entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria, ya que en la práctica no pueden darse en esta Ordenanza.
- Artículo 4º.2.a): Cambiar la redacción de este apartado:
* Redacción actual: “El pago de dicha Tasa será cargado a la Seguridad Social o al Seguro Médico de los trasladados, si lo tuviera.”
* Redacción propuesta: “El pago de dicha Tasa será cargado al Seguro Médico de los trasladados.”
- Artículo 6º:

TARIFAS

	<u>ACTUAL</u>	<u>PROPUESTA</u>
- Traslados dentro de la localidad:		
a) Invirtiendo hasta una hora.....	533	550
b) Por cada media hora o fracción en más.....	319	325
- Traslados fuera de la localidad:		
a) Base Naval	3.198	3.500

b) Puerto de Santa María	5.330	5.800
c) Jerez de la Frontera	6.396	6.800
d) Cádiz / Puerto Real	8.528	9.000

ORDENANZA FISCAL NUMERO 2.11, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.

A pesar de que se trate de un servicio altamente deficitario, ello no es óbice para mantener la tarifa, tal como se ha hecho en los últimos años. Consideramos que se trata de un servicio donde se manifiesta como en ningún otro, los principios de solidaridad y bienestar social, y en el que el Ayuntamiento tiene que tomar las medidas oportunas para mejorar el escaso nivel adquisitivo de los residentes que en la actualidad abonan el 75% de su pensión, por lo que se propone reducir dicha tarifa, tomando como base una escala en función de sus ingresos líquidos mensuales.

El artículo 6º queda entonces como sigue:

Redacción actual:

"Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa:

- 1.- El residente aportará, en concepto de cuota, el 75% de la pensión que percibe mensualmente.
- 2.- Los que soliciten su ingreso y no tengan pensión, deberán presentar declaración de bienes abonando el 75% de los ingresos líquidos mensuales."

Redacción que se propone:

"Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa:

- 1.- Los residentes abonarán mensualmente la cantidad resultante de aplicar a sus ingresos líquidos mensuales la siguientes escala de porcentajes.
 - Ingresos líquidos mensuales hasta 40.000 ptas.: 50%
 - Ingresos líq. mensuales desde 40.001 hasta 60.000 ptas.: 60%
 - Ingresos líquidos desde 60.001 ptas.: 70%

2.- Los que soliciten su ingreso en la Residencia de Ancianos deberán presentar la documentación acreditativa de su pensión y, en su caso, declaración de bienes de los ingresos líquidos mensuales."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.12, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLAYAS Y OTRAS ANALOGAS.

La propuesta se centra exclusivamente en la disminución de las siguientes tarifas, por entender que son más ajustadas al servicio que se presta, permaneciendo las restantes en la misma cuantía:

	<u>TARIFA</u>	<u>TARIFA</u>
	<u>ACTUAL</u>	<u>PROPUESTA</u>
- Utilización de vestuarios, cada servicio	125.....	100
- Utilización de guardarropa, cada servicio.....	125.....	100
- Utilización de duchas, cada servicio.....	125.....	100
- Por la autorización para cada vendedor ambulante en las playas:		
*De patatas, mariscos, metales y otros artículos,		
por día.....	700....	600
- Por la autorización de las siguientes actividades:		
PLAYA DE LA COSTILLA:		
* Por cada hidropedal	30.000	
.....	28.500	
OTRAS PLAYAS:		
* Por cada hidropedal	25.000	
.....	19.000	

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.13, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO.

La única modificación que se propone consiste en la reducción de la tarifa fijada en el art. 6º.B) párrafo segundo de esta Ordenanza al puesto destinado a bar en el Mercado Norte, al resultar desproporcionada con la de los puestos de dicho Mercado, por lo que se propone su sustitución por una inferior, en la que se tome como referencia la cuantía de un puesto multiplicada por el coeficiente 1,5, debido a que el Bar tiene un horario más amplio.

Tarifa actual:

"- Puesto destinado a bar, abonará por mes o fracción 43.655"

Tarifa propuesta:

"- Puesto destinado a bar, abonará por mes o fracción 29.745"

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.14, REGULADORA DE LA TASA POR LAS ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN EN LA ACADEMIA MUNICIPAL DE MUSICA.

Entendemos que es procedente la derogación de esta Ordenanza pues grava principalmente a jóvenes y serviría para incentivar la asistencia a la Academia de Música.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.16, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE APEADERO DE AUTOBUSES.

Esta Ordenanza dispone de dos tipos de tarifas, unas que se actualizan automática en el IPC, como son las correspondientes a las concesiones del Bar y de las oficinas, y otras que son fijas, por no estar sujetas a concesión, por lo que se propone la revisión de estas últimas en un 2% para evitar diferente trato dentro de la misma Estación de autobuses.

	<u>TARIFA</u> <u>ACTUAL</u>	<u>TARIFA</u> <u>PROPUESTA</u>
1.- Por la entrada o salida de un autobús de servicio regular	155	158
2.- Por la utilización de los servicios generales, por cada viajero.....	11	12
4.- Por servicios de aparcamiento:		
a) Nocturno de servicios regulares, por cada Autobús.....	1.035	1.056
b) Diurno y nocturno de servicios discrecionales (máximo 8 horas) y siempre que la capacidad del Apeadero lo permita.....	1.552	1.583

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.17, REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE ANIMALES Y UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE LA PERRERA MUNICIPAL.

Las tarifas son objeto de incremento en los siguientes importes:

<u>TARIFA</u> <u>ACTUAL</u>	<u>TARIFA</u> <u>PROPUESTA</u>
--------------------------------	-----------------------------------

- Por la recogida de animales vagabundos en la vía pública 5.150 5.500
- Por la recogida de animales a petición de sus Propietarios 2.060 3.500
- Por la estancia en la perrera, abonará al día o fracción, por cada animal..... 515 550

Con respecto al texto se modifican los siguientes artículos:

- Arts. 3.1, 3.2, 4, 5, 7.1 y 7.2: Sustituyendo la palabra "perros" por la de "animales", pues el contrato de concesión se refiere tanto a perros como a gatos.
- Art. 7.2: También se modifica como consecuencia de su adaptación al nuevo contrato, quedando como sigue:

Redacción actual: "2.- Transcurridas 48 horas de la entrada de un perro en la Perrería municipal, sin que nadie lo reclame, podrá procederse a su sacrificio."

Redacción propuesta: "2.- Transcurridos cinco días desde la entrada de un animal en la Perrería municipal sin que nadie lo reclame, se procederá a su donación o sacrificio."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.18, REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Esta Ordenanza ha sido analizada por la Junta Rectora del Patronato de Deportes de fecha 29 de Septiembre de 1.999, que de forma unánime ha acordado proponer al Pleno las tarifas que a continuación se recogen.

Los criterios seguidos por la Junta Rectora consisten en un incremento de las tarifas en un 15% sobre aquellos servicios que se prestan en instalaciones municipales alquiladas por parte de Convenios con Clubes y Asociaciones, al soportar un importante déficit; un 5% en los Convenios sobre instalaciones municipales propias, pues el gasto municipal es inferior; y el I.P.C. en las demás. No obstante, en cuanto a las clases de karate para alumnos mayores de 15 años, la subida es del 25% para que la subida guarde proporción con las correspondientes a los alumnos menores de 15 años. Las tarifas se procede a su redondeo a fin de facilitar el cobro de las mismas.

Se incluye además determinadas tarifas correspondientes a servicios de nueva implantación por servicios que no estaban, y que han ido aprobándose por la Junta Rectora durante el último año, como ocurre con las referentes a Vela. Y en cuanto a la piscina las tarifas se remiten a las que figuran en el contrato de gestión interesada con la empresa adjudicataria.

TARIFAS TARIFAS
VIGENTES PROPUESTAS

- 1.- Clases de gimnasia de mantenimiento y aeróbic:
 - 2 sesiones semanales, por alumno, al trimestre 1.900 2.200

- 3 sesiones semanales, por alumno,
al trimestre2.850 3.300

2.- Clases de gimnasia de mantenimiento en la playa:

- 3 sesiones semanales, por alumno, al mes..... 950 1.000

3.- Clases de Karate:

- Alumnos de 6 a 14 años, al mes 850 1.000

- Alumnos mayores de 15 años, al mes1.600 2.000

Las cuotas de los menores se abonarán trimestralmente, 3.000 ptas. excepto los meses de julio, agosto y septiembre.

4.- Clases de Tenis:

- Por cada alumno, al mes1.700 1.800

Las cuotas se abonarán trimestralmente excepto el mes de septiembre. Los meses de julio y agosto no hay.

5.- Vela:

- Curso de Barco Escuela 4.200

- Curso de clase "Optimist" ó "Cadete" 4.200

- Curso de clase "Estel" 5.300

Cursos de vela:

- Por alumno, por curso, menores hasta 16 años
(incluidos) 5.000

- Por alumno, por curso, desde 17 años en adelante.....6.000

Escuela de vela:

- Por alum. menores hasta 17 años (incluidos), al mes 1.000

- Por alum. de 18 años en adelante, al mes 2.000

6.- Clases de Yoga:

- 2 sesiones semanales, por alumno, al trimestre 2.200

- 3 sesiones semanales, por alumno, al trimestre 3.300

B) INSTALACIONES:

1.- Polideportivo: Pistas de tenis:

Período del 16 de junio al 15 de septiembre por cada hora	450	475
Resto del año, cada hora.....	125	150

Cuando su utilización sea con luz artificial, además se abonará por hora.....	325	350
---	-----------	-----

2.- Pabellón Cubierto:

- Hasta 1 hora de duración.....	1.650	1.700
- Por cada hora o fracción de más	1.100	1.125
- Entrenamientos de Clubes/hora semanal	1.100	1.100

3.- Piscina Municipal:

Las tarifas serán las que figuren en el contrato de gestión de la Piscina.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.19, REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES.

La propuesta se limita a incrementar las tarifas un 2% sobre las vigentes, creándose una nueva cuota por el suministro de agua en alta al Complejo de la Ballena. Las cuotas de contratación, reconexión, fianzas y derechos de acometida se calculan con arreglo a la fórmula establecida por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua potable de la Junta de Andalucía.

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE ACTUAL</u>	<u>IMPORTE PROPUESTO</u>
CONSUMO DOMESTICO Y CAMPO BERCIAL:		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	570	581
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 25 m3, por cada m/3	49,4	50,44
Mas de 25 m3. hasta 50 m3, por cada m/3.....	55,05	56,15
Mas de 50 m3. hasta 75 m3, por cada m/3.....	88,42	90,19
Mas de 75 m3. en adelante, por cada m/3.	103,48	105,55
CONSUMO COMERCIAL E INDUSTRIAL		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	570	581
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 20 m3, por cada m/3.....	50,15	51,15
Mas de 20 m3. hasta 40 m3, por cada m/3.....	57,70	58,85
Mas de 40 m3. en adelante, por cada m/3.	91,53	93,36
CONSUMO OBRAS		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	1.072	1.093
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 24 m3, por cada m/3.....	59,64	60,83
Mas de 24 m3. en adelante, por cada m/3.	103,90	105,98

ORGANISMOS OFICIALES

- Cuota fija o de servicio, por bimestre	570	581
- Cuota variable o de consumo, por cada m/3.....	74,50	75,99

OTROS CONSUMOS

- Cuota de suministro en alta a la Ballena.....	0.....	34,78
---	--------	-------

CUOTA DE CONTRATACION Y RECONEXION

Calibre del contador en mm.

13.....	4.427	4.966
15.....	5.627	6.166
20.....	8.627	9.166
25.....	11.627	12.166
30.....	14.627	15.166
40.....	20.627	21.166
50 y siguientes.....	26.627	27.166

FIANZAS

Calibre del contador en mm.

1.- Contratos indefinidos:

13.....	3.000	7.000
15.....	3.500	8.000
20.....	4.500	11.000
25.....	5.500	14.000
30.....	7.000	17.000
40.....	9.500	23.000
50 y siguientes	10.000	29.000

2.- Contratos temporales:

13.....	6.000	14.000
15.....	7.000	16.000
20.....	9.000	22.000
25.....	11.000	28.000
30.....	14.000	34.000
40.....	19.000	46.000
50 y siguientes.....	20.000	58.000

3.- Contratos de obras:

13.....	14.000.....	14.000
15.....	15.000.....	16.000
20.....	19.000.....	21.000
25.....	23.000.....	27.000
30.....	28.000.....	32.000
40.....	36.000.....	43.000
50 y siguientes.....	45.000.....	54.000

DERECHOS DE ACOMETIDA

PARAMETRO A:.....2.560 PTS./MM. 2.650

PARAMETRO B:13.250 PTS./I/SG. 13.550

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.20, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

La normativa reguladora de las Ordenanzas Fiscales establece que el importe de las tasas por la utilización privativa del dominio público local se fijará tomando como referencia la utilidad derivada de dicha utilización, por lo que nos parece oportuno diferenciar dentro de los quioscos dos tipos en función de las diferentes actividades a las que se dediquen. En ese sentido se propone introducir una nueva tarifa dentro del artículo 6º con el siguiente redactado:

“- Los quioscos que se dediquen a una sola actividad, entendiendo por tales los que tributen por un solo epígrafe del IAE, abonarán el 50% de las tarifas anteriores.”

Al mismo tiempo, se propone suprimir el segundo párrafo de la tarifa del mismo artículo, pues ya se encuentra regulado en la Ordenanza Fiscal núm. 2.1. El texto que se elimina es el siguiente:

“En el supuesto de traspasos de kioscos autorizados y con independencia de la correspondiente autorización administrativa con que deba constar, deberá abonar por el cedente el 10% del precio de dicho traspaso, con un mínimo de: 18.655.”

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.21, REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

De modo similar a la Ordenanza anterior, se deroga el epígrafe A) del artículo 6º.2, por encontrarse regulado en la Ordenanza Fiscal núm. 2.04 correspondiente a licencias de obras.

Otra propuesta de carácter técnico es la que afecta al artículo 7.4 que se refiere a las fianzas, cuyo último concepto queda modificado en el siguiente sentido, actualizando su importe en un 3,2%:

Texto actual:

“- Pozo de registro para conectar la acometida a la red general.....53.303”

Texto que se propone:

"- Pozo de registro o arqueta para conectar la acometida a la red general.....55.000"

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.22, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

La principal novedad de esta Ordenanza reside en la regulación de los Convenios con los sujetos pasivos, principalmente Empresas constructoras, para unificar los criterios de aplicación de los mismos, así como una reducción sustancial en las cantidades a pagar cuando se trate de aprovechamientos de larga duración, todo ello dentro de las medidas que en esta Memoria se recogen para fomento de la construcción. En este sentido, se crea un nuevo apartado dentro del artículo 7º, que tendría el número 6, con la siguiente redacción:

"6.- Convenios:

A) A petición de los sujetos pasivos, podrán establecerse Convenios para las autorizaciones de ocupación de vía pública objeto de esta Ordenanza con mercancías, materiales de construcción, escombros, cubas, maquinarias y andamios, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) La ocupación mínima será de tres meses y la máxima de doce meses.
- b) Se efectuará una reducción del 50% sobre la tarifa fijada en el artículo 6º.
- c) La competencia de su aprobación corresponde a la Comisión de Gobierno.
- d) La tasa se abonará al momento de ser aprobado el Convenio.
- e) No podrá efectuarse la ocupación de la vía pública hasta tanto se autorice expresamente y abone la tasa correspondiente.
- f) Los convenios podrán prorrogarse por el mismo periodo, previa petición de los interesados."

Por lo demás, se proponen igualmente las siguientes modificaciones a la Tarifa de la Ordenanza:

- Incluir una nueva tarifa por el corte de tráfico en los términos de la Ordenanza 2.21, si bien se recoge una única cuota pues las ocupaciones son puntuales y no son informadas previamente por la Oficina Técnica. El texto de esta tarifa es el siguiente:

"Si por razón de la ocupación fuera preciso cortar el tráfico rodado, se satisfará además, por hora o fracción: 618 ptas."

- Derogar el apartado h) correspondiente a los vertederos de escombros, por cuanto la utilización de los vertederos se encuentra concertada.

- Reducir la tarifa de la ocupación con vallas al 50%, por lo que pasaría de las 80 ptas. actuales fijadas en el artículo 6º.d) a 40 ptas., como una medida más de apoyo al sector de la construcción. No se incluye dentro del convenio pues se trata de un elemento de gran trascendencia, que principalmente se da en la zona urbana, para la cual deben efectuarse medidas adicionales de protección para su rehabilitación. Al fijarse directamente en tarifa reduce el trámite administrativo, afectando a todo tipo de ocupación, incluso las inferiores a tres meses.

- Añadir un nuevo párrafo con la letra B) al artículo 7º.6 para regular los Convenios publicitarios en el siguiente sentido:

"B) A petición de los sujetos pasivos, podrán establecerse Convenios de colaboración para la autorización de instalaciones de publicidad en terrenos de uso público, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) La ocupación mínima será de un año y máxima de cuatro años.
- b) La instalación contendrá publicidad institucional del Ayuntamiento.
- c) La ocupación no quedará sujeta a la tasa objeto de esta Ordenanza.
- d) La competencia de su aprobación corresponde a la Comisión de Gobierno.
- e) No podrá efectuarse la ocupación de la vía pública hasta tanto se autorice expresamente.
- f) Los convenios podrán prorrogarse por el mismo periodo, previa petición de los interesados, hasta el límite máximo de cuatro años."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.23, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR TOLDOS, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Durante los últimos años, esta Ordenanza ha venido siendo modificada parcialmente, sin que se le haya dado una solución definitiva a la cuestión para favorecer la hostelería.

La nueva tarifa propuesta para las mesas, veladores y similares es la que se recoge a continuación, dentro del art. 6º,1, manteniéndose entre ellas la misma proporción que en la actualidad. La reducción de tarifas es del 6,25%.

1.- MESAS, VELADORES Y SIMILARES, INCLUIDAS 4 SILLAS:

	TARIFAS VIGENTES	TARIFAS PROPUESTAS
a).- Por cada una, autorizada, se abonará diariamente	240	225
b).- Por cada una, autorizada, se abonará por el periodo de un mes natural.....	4.800	4.500
c).- Por cada una, autorizada, se abonará por el periodo de un año natural.....	14.400	13.500
d).- Por cada una, que durante el año se agreguen a las inicialmente autorizadas, abonarán diariamente	385	360

Y finalmente se propone la derogación del núm. 2 del artículo 6º, por cuanto no deben autorizarse los cortes de tráfico por la instalación de mesas en las calles. El párrafo a suprimir es el siguiente:

"2.- CORTE DE TRAFICO:

- Por la interrupción del trafico rodado, con motivo de la instalación de mesas y sillas, por cada hora o fracción..... 280"

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.24, REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Sobre las instalaciones de puestos en la vía pública existe una crítica generalizada respecto a su cuantía. A este respecto nos parece conveniente adoptar las siguientes medidas que coadyuven a crear un ambiente comercial, favoreciendo la instalación racional de puestos y expositores en las vías públicas.

Con relación a las ocupaciones realizadas en las fechas destinadas a ferias y fiestas, en principio nos parece excesiva, pues desde un punto de vista estricto de la ocupación, entendemos que el aprovechamiento de la vía pública debe tarifarse tomando como base la superficie de ocupación y no las fechas en que se instala. Por ello, se propone la derogación del apartado segundo de la Tarifa 1ª, que dice así:

"Durante el año, en las fechas destinadas a las fiestas señaladas en el epígrafe anterior, por m2 y día o fracción, teniendo en cuenta el artículo 7º 2.000"

En su consecuencia procede rectificar el articulado del párrafo primero como sigue:

Redacción actual:

"Durante el año, con las excepciones de las fechas destinadas a las fiestas de Carnaval, Semana Santa, del Rosario, Navidad y Reyes, por m2 y día o fracción..... 213"

Redacción propuesta:

"Durante el año, por m2 y día o fracción 213"

Otro de los aspectos a considerar en la medida que supone una reducción de la cuantía a satisfacer, viene constituido por la posibilidad de establecer Convenios con los particulares, a cuyos efectos se toma la misma regulación adoptada para la Ordenanza Fiscal núm. 2.22, que formará parte del artículo 7º, en un apartado de nueva creación con el número 8:

"8.- A petición de los sujetos pasivos, podrán establecerse Convenios para las autorizaciones de ocupación de vía pública objeto de la Tarifa 1ª de esta Ordenanza, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) La ocupación mínima será de tres meses y la máxima de doce meses.
- b) Se efectuará una reducción del 50% sobre la tarifa fijada en el artículo 6º.
- c) La competencia de su aprobación corresponde a la Comisión de Gobierno.
- d) La tasa se abonará al momento de ser aprobado el Convenio.
- e) No podrá efectuarse la ocupación de la vía pública hasta tanto se autorice expresamente y abone la tasa correspondiente.
- f) Los convenios podrán prorrogarse por el mismo periodo, previa petición de los interesados."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.26, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

Se proponen las siguientes modificaciones a esta Ordenanza:

- Eliminar el concepto núm. 2 correspondiente a la tarifa 3ª, recogida en el artículo 6º.3, por tratarse de aparatos y máquinas expendedoras que no ocupan directamente la vía pública:

"2.- Cuando no estando instalados en la vía pública, expendan directamente a ésta, por m/2 o fracción al mes: 2.132."

- Establecer la posibilidad de suscribir Convenios por las concesiones administrativas a que se refiere el concepto núm. 2 de la Tarifa 6ª, constituyendo un nuevo apartado que se añadiría con la siguiente redacción:

"3.- Las concesiones anteriores podrán ser objeto de Convenio con una duración mínima de 5 años, previa aprobación por la Comisión de Gobierno, abonándose en tal caso el 50% de la tarifa y siendo revisable anualmente en el IPC."

- Añadir un nuevo apartado al artículo 7º.1 para regular las liquidaciones formuladas a las Compañías de servicios por el 1,5% de sus ingresos:

"b) Las Empresas explotadoras de servicios presentarán en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, ante el Area de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, declaración de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan durante el trimestre anterior, emitiéndose la correspondiente liquidación provisional con los plazos de ingreso reglamentarios. Anualmente en el mes de Abril, presentarán, a efectos de practicar la liquidación definitiva, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de su contabilidad."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.27, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA.

La modificación afecta exclusivamente al devengo de la tasa que se encuentra regulado en el artículo 3º. Lo que se pretende es incluir el prorrateo en los casos de alta y baja, ya que hasta ahora la cuota era anual e irreducible, dándose con ello situaciones de verdadera injusticia tributaria, pues altas producidas en los últimos meses obligaba al pago de la cuota de todo el año, lo que también ocurría con bajas presentadas al principio del año.

La solución a este problema viene dada por la introducción de dos nuevos párrafos en el artículo 3º en los siguientes términos:

"2.- En el caso de declaración de alta, la cuota se prorrateará en base a los trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del aprovechamiento.

3.- Asimismo y en el caso de baja por cese en el aprovechamiento, la cuota será prorrateable por trimestres naturales, excluido aquél en que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera disfrutado del aprovechamiento."

Como consecuencia de lo anterior, también sería necesario modificar el art.7.6 como sigue:

Texto actual:

"6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación..."

Texto propuesto:

"6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación..."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.28, REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, TOLDOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES VOLADIZAS SOBRE LA VIA PUBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LINEA DE FACHADA.

La Propuesta de esta Delegación consiste en la derogación íntegra de esta Ordenanza por varios motivos:

- En primer lugar se trata de una tasa que no se liquida en los Ayuntamientos cercanos.
- Afecta especialmente al centro, por cuanto en el mismo se encuentra la mayor parte de los balcones y cierros que son gravados por esta tasa. Los salientes de fachada instalados en otras zonas de la localidad no están sujetos en su mayoría al volar sobre zonas privadas de jardines o porches.
- También afecta a los comercios, por los conceptos de vitrinas y toldos.

Entendemos positiva esta medida para potenciar el centro histórico, favoreciendo la estética de balcones y cierros, amén de que urbanísticamente no se permiten las modificaciones de las fachadas que hagan desaparecer estos elementos. Es más, en algunos casos se llega a la paradoja de que por esta tasa se abona incluso una cantidad superior al Impuesto de Bienes Inmuebles.

En lo que respecta al comercio, creemos que estos conceptos que se les liquida no deben ser objeto de una imposición diferente, pues forman parte del propio establecimiento que ya tributa por el Impuesto de Actividades Económicas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.29, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO LOCAL O VISIBLES DESDE CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y DEMAS VIAS PUBLICAS LOCALES

Lo que en esta última Ordenanza Fiscal se propone es también su derogación completa. Esta es una tasa que en su día estaba establecida como Impuesto de Publicidad y que fue derogado por la legislación estatal cuando se implantó el Impuesto sobre Actividades Económicas. Desde entonces no se ha podido cobrar, hasta el último año que la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos permitió su implantación de nuevo, si bien como tasa, circunstancia que se aprovechó para establecer de nuevo la Ordenanza.

Entendemos que supondría una nueva carga fiscal para los comercios, y en ese sentido no compartimos su existencia, por cuyo motivo se propone derogarla, máxime cuando los comercios ya están acostumbrados a no pagar por este concepto y han procedido a instalar los anuncios pensando que no pagarían, por lo que no parece oportuno sorprenderles ahora con esta tasa.

PROPUESTA DE ACUERDO

En base a lo expuesto, esta Delegación de Hacienda propone a la Corporación Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente las modificaciones propuestas a las Ordenanzas Fiscales siguientes, en los términos recogidos en la presente Memoria:

- Ordenanza Fiscal núm. 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General.
- Ordenanza Fiscal núm. 1.1, reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza Fiscal núm. 1.2, reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica.
- Ordenanza Fiscal núm. 1.3, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza Fiscal núm. 1.5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza Fiscal núm. 1.9, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.1, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.3, reguladora de la tasa por prestación del servicio de competencia municipal especialmente motivado por la celebración de espectáculos, grandes transportes, paso de caravanas, grúa y cuales quiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.4, reguladora de la Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.5, reguladora de la Tasa por tramitación de expedientes de licencia de apertura.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.7, reguladora de la Tasa de Cementerio municipal.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.8, reguladora de la Tasa de alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.9, reguladora de la Tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.10, reguladora de la Tasa por ambulancias sanitarias y otros servicios análogos.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.11, reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.12, reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de playas y otras análogas.

- Ordenanza Fiscal núm. 2.13, reguladora de la Tasa por el servicio de Mercados.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.16, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de apeadero de autobuses.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.17, reguladora de la Tasa por la recogida de animales y utilización de los servicios de la Perrería municipal.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.18, reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios y uso de las instalaciones deportivas, piscinas y otras análogas.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.19, reguladora de la Tasa por - distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, acometida y utilización de contadores.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.20, reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.21, reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.22, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.23, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por toldos, mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.24, reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.26, reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.27, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos y las reservas de vía pública.

2º.- Aprobar provisionalmente la derogación de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas que se indican y que en la actualidad están vigentes:

- Ordenanza Fiscal núm. 2.6, reguladora de la Tasa por la inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas de uso industrial y comercial.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.14, reguladora de la Tasa por la enseñanza que se imparta en la Academia Municipal de Música.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.28, reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de la vía pública con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

- Ordenanza Fiscal núm. 2.29, reguladora de la tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.

3º.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales, cuya ordenación tendrá lugar dentro de la Ordenanza Fiscal núm. 2.08, reguladora de la tasa de alcantarillado.

4º.- Que los acuerdos provisionales y las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales se expongan en los tablones de anuncios municipales durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- Que se publique el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

6º.- Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo durante el plazo de exposición pública, se consideran los acuerdos de aprobación provisional como definitivos, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones a las Ordenanzas.

7º.- Las presentes modificaciones, imposiciones y derogaciones entrarán en vigor el día 1 de enero del 2.000 o en la fecha de publicación definitiva, si ésta fuese posterior.

No obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime más procedente."

Igualmente figura en el expediente el Informe preceptivo que emiten conjuntamente el Sr. Secretario y el Sr. Interventor de la Corporación. Así como, los Estudios económicos de las Tasas.

Inicia el debate el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, haciendo alusión a diversas enmiendas presentadas por Partido Popular, algunas de las cuales fueron asumidas en la Comisión Informativa y recogidas en el correspondiente Dictamen.

El Concejal de Izquierda Unida, opina que las Ordenanzas en general han sufrido una mejora importante durante los últimos años, acercándose a la realidad social de la localidad, si bien entiende que se podrían mejorar aún más, si bien dado que se debatió suficientemente en la Comisión Informativa, no se debe de plantear nuevamente el tema y someter a votación el Dictamen.

D. Lorenzo Sánchez Alonso, hace uso de la palabra diciendo que le ha decepcionado el planteamiento del Partido Socialista sobre las Ordenanzas Municipales, sobre todo después de haber escuchado su postura desde la oposición, que se tiende a pensar de forma diferente, sin embargo se puede comprobar cómo en la mayoría de los impuestos solo se ha subido el IPC, bajando únicamente el de Construcciones y Obras, un impuesto que afecta exclusivamente a los contratistas, y que repercute en la vivienda de forma mínima, opinando que se debería de tener un criterio más social a la hora de aplicar los impuestos.

En cuanto a la modificación del Partido Popular, no tiene problema alguno en valorarlo, siempre que sea una mejora como en el caso del IAE para el comercio, pareciéndole también razonable la modificación de la tasa de basura, pendiente únicamente de perfilar tres cosas muy concretas, primeramente al echar de menos el compromiso que había sido el caballo de batalla del Partido Socialista, que era quitar del Impuesto de Bienes Inmuebles el 40% de lo que se había incluido en concepto de basura en la legislatura del año 1993, sin embargo resulta que estas Ordenanzas son un reflejo de las del año pasado, con la novedad de subir el IPC, con lo que Roteños Unidos no está de acuerdo, planteando una bajada del coeficiente por parecerle justo y necesario, y que si existe algún impuesto que es equitativo para todos es el de Bienes Inmuebles, teniendo que hacerse un verdadero esfuerzo entre todos.

Señala asimismo el Sr. Sanchez Alonso, que también propuso la modificación de la Ordenanza Fiscal 2.19, de mantener el canon de depuración. Mantiene que está de acuerdo con la propuesta del Delegado de Urbanismo, porque está consensuada y porque le parece ilógico seguir cobrando a la gente de más el agua cuando la situación que existe no es de sequía y el Ayuntamiento no es quien para cobrar más de lo que han de pagar los ciudadanos, puesto que según Ley han de pagar el precio del agua y los gastos de explotación.

Con respecto a las modificaciones que se han hecho, desde Roteños Unidos les parece importantes puesto que ha habido un consenso global, como es el tema de las sillas y mesas, que era un compromiso preelectoral por parte de todos de no cobrar por su instalación en la calle y por otra seguir manteniendo los criterios de control.

En cuanto a la modificación presentada por Roteños Unidos respecto a la tasa de actividades deportivas, expone que por su parte entiende que es necesario que todas las familias numerosas, que puedan acreditarlo, se les descuenta el 30% en las actividades deportivas.

Continúa el Sr. Sánchez Alonso diciendo que son unas Ordenanzas que se han hecho con el consenso de todos los grupos, pudiendo resultar unas ordenanzas que carecían de ese carácter progresista, manifestando que Roteños Unidos está comprometido, mientras pueda y el Partido Socialista esté gobernando,

en llevar a que cumplan los compromisos adquiridos de reducir el 40% de la basura, y en el presente ejercicio, con el descuento del IBI, lo único que se hace es reducir ese porcentaje que en el traspaso de la basura al IBI se cobra de más, dándose así el primer paso, en espera que en los años sucesivos se siga recortando, hasta que el compromiso adquirido el Grupo gobernante sea una realidad para los ciudadanos de Rota.

Por último, expone el Concejal de Roteños Unidos que si aceptan las modificaciones de su Grupo a las Ordenanzas, las apoyarán, insistiendo que espera que para el año que viene sean más progresistas y más acordes con las necesidades que tiene la localidad y con el planteamiento que el Grupo Socialista ha hecho, ya que en su opinión no se puede criticar y después en vez de recortar, mantener, y que el único impuesto en el que se plantea una reducción sea el de Construcciones y Obras, que no repercute sobre la ciudadanía general, sino solamente en los promotores y constructores que están haciendo su negocio en Rota y por tanto no necesitan que el Ayuntamiento lo promueva.

El representante del Grupo Popular, Sr. Liaño, manifiesta que quiere destacar la importancia del documento que se somete a aprobación del Pleno, por ser un documento generador de ingresos, que va a marcar la pauta a seguir en los próximos Presupuestos que el Equipo de Gobierno presente a Pleno. Ciñéndose concretamente a las Ordenanzas y más concretamente a la Enmienda de su Partido, refiere que proponen la bajada de la Ordenanza 1.9 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, haciéndose eco de una propuesta de Aciro, porque sería importante para el comercio de Rota, que está demandado que desde los órganos de gobierno y desde el Ayuntamiento se colabore en potenciarlo.

En cuanto a la Ordenanza Fiscal 2.9, reguladora de la Tasa de recogida de basuras, expone que él mismo se comprometió en la Comisión Informativa de Hacienda a presentar ante el Pleno un estudio, dado que les parecía excesiva la tarifa que abonaban los hoteles, pensiones, campings y similares, aunque entendían que si se bajaba solo para estas actividades crearía una guerra entre los comerciantes y el gremio de la hostelería, por lo que han optado por una bajada generalizada lineal del 20%, con la cual, se ayuda al mantenimiento y a que los empresarios y hoteleros puedan invertir más y generar mayores ingresos.

Respecto a la Ordenanza 1.05 reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras, manifiesta que aunque se consensuara en la Comisión Informativa de Hacienda, pero la han querido incluir en la enmienda, por ser importante, y porque les parecía un contrasentido el bajar ese impuesto que grava solo a los contratistas, cuando Rota está en el punto de mira de muchas empresas constructoras.

Finalmente señala que el Grupo Popular se adhiere a las modificaciones de Roteños Unidos en relación con la reducción del 30% de la tasa por actividades deportivas para familias numerosas y la de bajada del IBI, así como la enmienda del Delegado de Urbanismo sobre la tasa del agua.

D. Felipe Márquez interviene a continuación, contestando al portavoz de Roteños Unidos cuando ha hecho mención a un posicionamiento y críticas hechas por el Grupo Independiente Debate 2000 en el año 94, informándole que en política se toman en consideraciones y posicionamientos pensando siempre en que se está haciendo lo mejor para los intereses que se han de defender, y en aquellos momentos el Grupo Debate 2000 tenía unos conocimientos, una realidad y unos criterios que le llevaron a hacer una valoración en ese momento, sin embargo ahora, en el año 99, el Partido Socialista tiene un conocimiento de la realidad, unos datos y una apreciación, no teniendo inconveniente en reconocer que aquella crítica fue errónea.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, pasa a hacer una exposición del trabajo realizado por la Intervención, con la ayuda de otras Areas del Ayuntamiento, habiendo conseguido en primer lugar consensuar las peticiones hechas por Aciro, no solo al Equipo de gobierno sino a los demás grupos municipales, habiéndose aceptado prácticamente todas las propuestas, con excepción de la modificación de la Ordenanza 1.9 reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, por entender que es algo muy difícil de llevar a la práctica, puesto que supondría un agravio comparativo entre los comercios del Centro y los demás de la localidad, habiéndoles informado que estudiarían la propuesta para la próxima Ordenanza pero no modificando la categoría de las calles, sino bajando los índices que se aplican a esas calles, lo cual beneficiará a la generalidad de todos los comercios de Rota.

Respecto de la Ordenanza Fiscal 2.9, informa que se va a eximir sin ningún tipo de problemas. En cuanto a la Ordenanza del ICO, pasa a dar lectura del Dictamen de la Comisión, informando además que se ha derogado todo lo que es el pago de impresos municipales. En relación con la Licencia de Aperturas, se ha puesto una tasa única por cambio de titularidad. Referente a la tasa de los ancianos residentes en la Residencia Municipal de Ancianos se ha producido una bajada, que supone una mejora con una sensibilidad importante hacia ese colectivo. Informa asimismo que se ha derogado, por caduca, la Ordenanza de Voladizos, Balcones, etc.

En cuanto a la Enmienda del Grupo Roteños Unidos, sobre la Ordenanza Reguladora de la tasa de actividades deportivas, muestra su conformidad en asumirla. No obstante, en la que se refiere al Impuesto sobre Bienes Inmuebles no la van a apoyar, puesto que el tipo impositivo estaba estipulado en el 1,02 y lo han bajado al 0,98, proponiendo el Grupo Roteños Unidos llevarla al 0,90, lo que supondría dejar de producir unos ingresos de más de 50 millones de pesetas.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo toma la palabra para defender su Enmienda sobre la tasa de depuración, manifestando que en su opinión quien contamina ha de pagar, y dentro de la labor didáctica de toda labor de Gobierno ha de estar el asumir el coste de depuración y que el hecho de que se baje el precio del agua tendrá el efecto pedagógico de ir concienciando a todos los ciudadanos que la depuración y cuidar el medio ambiente tiene un coste efectivo.

D. Lorenzo Sánchez Alonso, hace uso de la palabra nuevamente, compartiendo la opinión de que quien contamina ha de pagar, puesto que el Ayuntamiento no puede soportar los costes de depuración a 41 pesetas y por tanto se tiene que incluir y hay que asumirla. Piensa que se está manteniendo un equilibrio razonable puesto que se devuelve a los ciudadanos un derecho que tienen, de no pagar más por un servicio que la Ley estipula claramente como tienen que ser, metiendo un nuevo concepto, como es el de la depuración.

Respecto a la cuestión del IBI, responde que la propuesta de Roteños Unidos era hacer social unas ordenanzas que no lo son, planteando una reducción en un impuesto que afectada a todos los ciudadanos por igual, opinando que si el Ayuntamiento deja de recaudar 50 millones por el IBI, con el Impuesto de Construcciones y Obras, que con el apoyo de su Grupo, se mantendrá el índice en el 3,2, ésta pérdida de ingresos no será tan preocupante, y si muy importante para los ciudadanos de Rota que lo notarán en su recibo, sobre todo ahora que Barriadas importantes como las 512 viviendas o la Blanca Paloma han perdido las subvenciones, por lo que solicita del Equipo de Gobierno reconsidere su postura y apoye su moción.

A la vista de las distintas posturas planteadas el Sr. Alcalde hace un receso de cinco minutos.

Transcurrido el receso, se reanuda la sesión, tomando la palabra el Sr. Sánchez Alonso, quien señala su planteamiento tras el receso, de subir 0,4 décimas de lo planteado en su enmienda, manteniendo el 0,94, aunque siguen opinando que es un buen momento para repercutir sobre los ciudadanos ese tema, aunque comprenden el temor ante la deuda presupuestaria y ante el nuevo Presupuesto, pero que cree necesario se tome en consideración.

El Sr. Liaño toma asimismo la palabra para solicitar del Pleno de la Corporación que en futuras ocasiones el asunto de la Ordenanzas se traiga en un Pleno único, dada la importancia del documento y del estudio y valoración que del mismo hay que hacer, contestando el Sr. Alcalde que se tendrá en cuenta.

Sometida a votación la enmienda del Grupo Roteños Unidos con la modificación introducida tras el receso, por la que se eleva el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles recogido en su enmienda del 0,9% al 0,94%, es aprobada con el siguiente resultado:

- 20 Votos a favor; Partido Socialista Obrero Español (9), Partido Popular (8) y Roteños Unidos (3).
- 1 Voto en contra de Izquierda Unida.

A continuación se somete a votación la enmienda del Grupo Popular, siendo aprobada con el siguiente resultado:

- 20 Votos a favor; Partido Socialista Obrero Español (9), Partido Popular (8) y Roteños Unidos (3).
- 1 Abstención de Izquierda Unida.

Asimismo, se somete a votación la enmienda de D. Enrique Almisas, del Grupo Socialista, que es rechazada al obtener el siguiente resultado:

- 9 votos favor; Partido Socialista Obrero Español (9)
- 12 votos en contra; Partido Popular (8), Roteños Unidos (3) e Izquierda Unida (1).

Finalmente, se somete a votación la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, incluyendo las enmiendas aprobadas anteriormente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 20 votos a favor; Partido Socialista Obrero Español (9), Partido Popular (8) y Roteños Unidos (3).
- 1 abstención de Izquierda Unida.

Por tanto, la Corporación plenaria con el quórum exigido por el art. 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda aprobar provisionalmente las modificaciones propuestas por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Hacienda a las Ordenanzas Fiscales, en los términos recogidos en el Dictamen de la Comisión de Hacienda, con las modificaciones aprobadas por las anteriores enmiendas.

PUNTO 13º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS DE 1.992.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, que literalmente dice:

“La Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada en primera convocatoria el día 26 de Febrero de 1.998 acordó emitir el siguiente informe:

Se procede al examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, correspondientes a los ejercicio de 1.992 a 1.996, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

La Cuenta General está integrada según dispone el art. 190 de la L.R.H.L., por la;

- a) de la propia Entidad
- b) la de sus Organismos Autónomos; Patronatos de Agricultura, Deportes, Turismo y Vivienda.
- c) la de sus Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma; S.U.R.S.A.

Las cuentas y estados del Ayuntamiento de Rota y de los Organismos Autónomos antes citados consta de las siguientes partes:

- a) Balance de Situación.
- b) Cuentas de Resultados.
- c) Cuadro de Financiación Anual.
- d) Liquidación del Presupuesto.
- e) Estados demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- f) Estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
- g) Estado de la Tesorería que ponga de manifiesto la situación del Tesoro local y las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicios.
- h) Estado de la Deuda.

Por otro lado las cuentas anuales de S.U.R.S.A., están integradas por:

- a) Balance de Situación.
- b) Cuentas de explotación.
- c) Otras cuentas de resultados del ejercicio.
- d) Cuadro de financiación anual.

La Comisión Especial de Cuentas emite su informe favorable a las cuentas generales de los ejercicios 1.992 a 1.996, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Los representantes del Partido Popular; Juan Antonio Díaz Romero y Juan Antonio Muñoz Márquez, votaron favorablemente.
- El representante del Partido Socialista; Domingo Sánchez Rizo, y de Izquierda Unida, Manuel Helices Pacheco votaron negativamente.
- Y por último el representante de Roteños Unidos; Juan Reales Román se abstuvo."

Asimismo, consta en el expediente certificación del Sr. Secretario de que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones, así como el Informe de Intervención.

El Sr. Alcalde explica que son unas cuentas que ya contaban con Dictamen de la Comisión Informativa de hace muchísimo tiempo, pero que no se había sometido a aprobación del Pleno, aunque era preceptivo, habiéndolo solicitado el Tribunal de Cuentas que se aprobaran las cuentas que estaban pendientes desde el año 1992.

D. Justo de la Rosa solicita intervenir, con el fin de que su intervención sirva para todos los puntos de aprobación de cuentas, opinando que estima que es algo de obligado cumplimiento y que por parte del Gobierno anterior no se hizo y que sería necesario que por los responsables, de los cuales existen algunos presentes, se dieran explicaciones al Pleno sobre esa falta de seriedad en el incumplimiento de la Ley, de falta de ética política y de no dar la cara en el momento oportuno, de todo lo cual el Partido Popular es el responsable, así como aquellos que los estaban apoyando en su momento.

Sometido a votación, son aprobadas las Cuentas Generales del ejercicio 1.992, acordándose trasladar al Patrimonio de cada uno de los Entes que integran el Presupuesto General, el resultado del ejercicio pendiente de aplicación, al obtener en la votación el siguiente resultado:

- 11 Votos a favor: Partido Popular (8) y Roteños Unidos (3).
- 9 Abstenciones: Partido Socialista Obrero Español.
- 1 Voto en contra: Izquierda Unida.""

PUNTO 14º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS DE 1.993.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, que literalmente dice:

“La Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada en primera convocatoria el día 26 de Febrero de 1.998 acordó emitir el siguiente informe:

Se procede al examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, correspondientes a los ejercicios de 1.992 a 1.996, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

La Cuenta General está integrada según dispone el art. 190 de la L.R.H.L., por la;

- a) de la propia Entidad
- b) la de sus Organismos Autónomos; Patronatos de Agricultura, Deportes, Turismo y Vivienda.
- c) la de sus Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma; S.U.R.S.A.

Las cuentas y estados del Ayuntamiento de Rota y de los Organismos Autónomos antes citados consta de las siguientes partes:

- a) Balance de Situación.
- b) Cuentas de Resultados.
- c) Cuadro de Financiación Anual.
- d) Liquidación del Presupuesto.
- e) Estados demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- f) Estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
- g) Estado de la Tesorería que ponga de manifiesto la situación del Tesoro local y las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicio.
- h) Estado de la Deuda.

Por otro lado las cuentas anuales de S.U.R.S.A., están integradas por:

- a) Balance de Situación.
- b) Cuentas de explotación.
- c) Otras cuentas de resultados del ejercicio.
- d) Cuadro de financiación anual.

La Comisión Especial de Cuentas emite su informe favorable a las cuentas generales de los ejercicios 1.992 a 1.996, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Los representantes del Partido Popular; Juan Antonio Díaz Romero y Juan Antonio Muñoz Márquez, votaron favorablemente.
- El representante del Partido Socialista; Domingo Sánchez Rizo, y de Izquierda Unida, Manuel Helices Pacheco votaron negativamente.
- Y por último el representante de Roteños Unidos; Juan Reales Román se abstuvo."

Consta en el expediente certificación del Sr. Secretario de que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones, así como el Informe de Intervención.

Sometido a votación, son aprobadas las Cuentas Generales del ejercicio 1.993, acordándose trasladar al Patrimonio de cada uno de los Entes que integran el Presupuesto General, el resultado del ejercicio pendiente de aplicación, al obtener en la votación el siguiente resultado:

11 Votos a favor: Partido Popular (8) y Roteños Unidos (3).
9 Abstenciones: Partido Socialista Obrero Español.
1 Voto en contra: Izquierda Unida."''

PUNTO 15º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS DE 1.994.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, que literalmente dice:

"La Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada en primera convocatoria el día 26 de Febrero de 1.998 acordó emitir el siguiente informe:

Se procede al examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, correspondientes a los ejercicio de 1.992 a 1.996, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

La Cuenta General está integrada según dispone el art. 190 de la L.R.H.L., por la;

- a) de la propia Entidad
- b) la de sus Organismos Autónomos; Patronatos de Agricultura, Deportes, Turismo y Vivienda.

c) la de sus Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma; S.U.R.S.A.

Las cuentas y estados del Ayuntamiento de Rota y de los Organismos Autónomos antes citados consta de las siguientes partes:

- a) Balance de Situación.
- b) Cuentas de Resultados.
- c) Cuadro de Financiación Anual.
- d) Liquidación del Presupuesto.
- e) Estados demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- f) Estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
- g) Estado de la Tesorería que ponga de manifiesto la situación del Tesoro local y las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicios.
- h) Estado de la Deuda.

Por otro lado las cuentas anuales de S.U.R.S.A., están integradas por:

- a) Balance de Situación.
- b) Cuentas de explotación.
- c) Otras cuentas de resultados del ejercicio.
- d) Cuadro de financiación anual.

La Comisión Especial de Cuentas emite su informe favorable a las cuentas generales de los ejercicios 1.992 a 1.996, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Los representantes del Partido Popular; Juan Antonio Díaz Romero y Juan Antonio Muñoz Márquez, votaron favorablemente.
- El representante del Partido Socialista; Domingo Sánchez Rizo, y de Izquierda Unida, Manuel Helices Pacheco votaron negativamente.
- Y por último el representante de Roteños Unidos; Juan Reales Román se abstuvo."

Consta en el expediente certificación del Sr. Secretario de que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones, así como el Informe de Intervención.

Sometido a votación, son aprobadas las Cuentas Generales del ejercicio 1.994, acordándose trasladar al Patrimonio de cada uno de los Entes que integran el Presupuesto General, el resultado del ejercicio pendiente de aplicación, al obtener en la votación el siguiente resultado:

- 11 Votos a favor: Partido Popular (8) y Roteños Unidos (3).
- 9 Abstenciones: Partido Socialista Obrero Español.
- 1 Voto en contra: Izquierda Unida.””

PUNTO 16º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS DE 1.995.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, que literalmente dice:

“La Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada en primera convocatoria el día 26 de Febrero de 1.998 acordó emitir el siguiente informe:

Se procede al examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, correspondientes a los ejercicio de 1.992 a 1.996, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

La Cuenta General está integrada según dispone el art. 190 de la L.R.H.L., por la;

- a) de la propia Entidad
- b) la de sus Organismos Autónomos; Patronatos de Agricultura, Deportes, Turismo y Vivienda.
- c) la de sus Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma; S.U.R.S.A.

Las cuentas y estados del Ayuntamiento de Rota y de los Organismos Autónomos antes citados consta de las siguientes partes:

- a) Balance de Situación.
- b) Cuentas de Resultados.
- c) Cuadro de Financiación Anual.
- d) Liquidación del Presupuesto.
- e) Estados demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- f) Estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
- g) Estado de la Tesorería que ponga de manifiesto la situación del Tesoro local y las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicios.
- h) Estado de la Deuda.

Por otro lado las cuentas anuales de S.U.R.S.A., están integradas por:

- a) Balance de Situación.

- b) Cuentas de explotación.
- c) Otras cuentas de resultados del ejercicio.
- d) Cuadro de financiación anual.

La Comisión Especial de Cuentas emite su informe favorable a las cuentas generales de los ejercicios 1.992 a 1.996, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Los representantes del Partido Popular; Juan Antonio Díaz Romero y Juan Antonio Muñoz Márquez, votaron favorablemente.
- El representante del Partido Socialista; Domingo Sánchez Rizo, y de Izquierda Unida, Manuel Helices Pacheco votaron negativamente.
- Y por último el representante de Roteños Unidos; Juan Reales Román se abstuvo."

Consta en el expediente certificación del Sr. Secretario de que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones, así como el Informe de Intervención.

Sometido a votación, son aprobadas las Cuentas Generales del ejercicio 1.995, acordándose trasladar al Patrimonio de cada uno de los Entes que integran el Presupuesto General, el resultado del ejercicio pendiente de aplicación, al obtener en la votación el siguiente resultado:

11 Votos a favor: Partido Popular (8) y Roteños Unidos (3).

9 Abstenciones: Partido Socialista Obrero Español.

1 Voto en contra: Izquierda Unida.""

PUNTO 17º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS DE 1.996.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, que literalmente dice:

“La Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada en primera convocatoria el día 26 de Febrero de 1.998 acordó emitir el siguiente informe:

Se procede al examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, correspondientes a los ejercicios de 1.992 a 1.996, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

La Cuenta General está integrada según dispone el art. 190 de la L.R.H.L., por la;

- a) de la propia Entidad
- b) la de sus Organismos Autónomos; Patronatos de Agricultura, Deportes, Turismo y Vivienda.
- c) la de sus Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma; S.U.R.S.A.

Las cuentas y estados del Ayuntamiento de Rota y de los Organismos Autónomos antes citados consta de las siguientes partes:

- a) Balance de Situación.
- b) Cuentas de Resultados.
- c) Cuadro de Financiación Anual.
- d) Liquidación del Presupuesto.
- e) Estados demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- f) Estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
- g) Estado de la Tesorería que ponga de manifiesto la situación del Tesoro local y las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicio.
- h) Estado de la Deuda.

Por otro lado las cuentas anuales de S.U.R.S.A., están integradas por:

- a) Balance de Situación.
- b) Cuentas de explotación.
- c) Otras cuentas de resultados del ejercicio.
- d) Cuadro de financiación anual.

La Comisión Especial de Cuentas emite su informe favorable a las cuentas generales de los ejercicios 1.992 a 1.996, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Los representantes del Partido Popular; Juan Antonio Díaz Romero y Juan Antonio Muñoz Márquez, votaron favorablemente.
- El representante del Partido Socialista; Domingo Sánchez Rizo, y de Izquierda Unida, Manuel Helices Pacheco votaron negativamente.
- Y por último el representante de Roteños Unidos; Juan Reales Román se abstuvo.”

Consta en el expediente certificación del Sr. Secretario de que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones, así como el Informe de Intervención.

Sometido a votación, son aprobadas las Cuentas Generales del ejercicio 1.996, acordándose trasladar al Patrimonio de cada uno de los Entes que integran el Presupuesto General, el resultado del ejercicio pendiente de aplicación, al obtener en la votación el siguiente resultado:

- 8 Votos a favor: Partido Popular.
- 12 Abstenciones: Partido Socialista Obrero Español (9) y Roteños Unidos (3)
- 1 Voto en contra: Izquierda Unida.""

PUNTO 18º.- URGENCIAS.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista por urgencias, que dice:

“El desarrollo económico de sectores vitales para Andalucía son la Agricultura, el Turismo y la Industria, o el mantenimiento de nuestro patrimonio Medioambiental, y el Abastecimiento a las poblaciones tienen su futuro ligado a la disponibilidad del agua.

Ante ello, recientemente se ha constituido el Foro del Agua, y anteriormente la Plataforma del Guadalquivir, como una organización abierta a todos y con un único objetivo: conseguir mejores infraestructuras hídricas para la región, a la vez que se articulen los instrumentos necesarios para optimizar su uso, en definitiva un foro de participación ciudadana que pida infraestructuras y también ahorro. Este Foro del Agua ha unido a asociaciones de agricultores, a regantes, a sindicatos, a partidos políticos, a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a la Junta de Andalucía y a Ayuntamientos de la provincia.

De este tan relevante asunto se ha recibido escritos de las organizaciones profesionales agrarias como UPA-Cádiz y UAGA-Cádiz, solicitando a este Ilmo. Ayuntamiento de Rota el apoyo, participación y colaboración en el Foro del Agua.

Y entendiéndose que nuestro municipio no está al margen de este asunto, sino que por el contrario se ve afectado gravemente y en progresión por causa de la limitación de agua disponible para el desarrollo económico de Rota, así como en el abastecimiento de la población, el Partido Socialista, solicita:

El apoyo, participación y colaboración, manifiesto de este Ilmo. Ayuntamiento Pleno en las reivindicaciones justas y necesarias defendidas por el mencionado Foro del Agua."

Sometida a votación la urgencia de la propuesta, la misma es rechazada al obtener nueve votos a favor (Grupo Socialista), once votos en contra (ocho del Grupo Popular y tres del Grupo Roteños Unidos) y una abstención (Grupo Izquierda Unida).

PUNTO 19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Juan Antonio Liaño, haciendo referencia a los trámites que ha tenido que hacer para solicitar de la Delegación de Parques y Jardines un informe sobre el riego en Rota, si con agua potable o no, rogando que no sea necesario tanto tiempo para responder a cuestiones de tan poca importancia.

Contesta el Sr. Alcalde que asume la responsabilidad de la demora en la contestación de su petición, por lo apretado de su agenda.

Finalmente, Dª Rosa Mª Gatón toma la palabra para ampliar una respuesta dada a la Concejala del Grupo Popular Dª Manuela Forja, respecto al curso de lenguaje de signos, informándole que tras aquel Pleno, se interesó por ello, estando ya en la fase de presentación de solicitudes, que finaliza el próximo 12 del presente mes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,